



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°4.25.01

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE
GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

Auditoría de Desempeño

Período 2024

BUENOS AIRES - MAYO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.25.01

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

TIPO DE AUDITORÍA:

Desempeño

DURACIÓN DEL PROYECTO:

01 de julio de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio 2024

EQUIPO DESIGNADO:

➤ **Directores de Proyecto:**

Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública

Dra. Viviana Sánchez, Contadora Pública

➤ **Supervisor:**

Lic. Martín Pérez, Licenciado en Administración de Empresas Hoteleras y
Gastronómicas

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 13 DE MAYO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo 2026

Código de Proyecto. 4.25.01

Denominación del Proyecto. Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Tipo de Auditoría. Desempeño.

Dirección General. Control de Economía y Hacienda.

Períodos bajo examen. Año 2024

Objeto de la Auditoría. UNIDAD EJECUTORA 611 - Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto - PROGRAMA 23 Gestión Presupuestaria.

Alcance.

Esta auditoría de desempeño para el periodo 2024 incluyó los siguientes procedimientos:

- ✓ Estudio y análisis del marco legal, general y específico, según normativa vigente, que regula el funcionamiento de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto respecto del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”.
- ✓ Entrevistas con el personal de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en respuesta a los requerimientos de la AGCBA, respecto al “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”
- ✓ Relevamiento, análisis y control de las medidas implementadas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, para el debido cumplimiento de lo establecido en el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”. Verificación del cumplimiento por parte de los distintos sectores del ente y externos al mismo a los cuales afecta.
- ✓ Análisis cuantitativo de las cifras del Presupuesto 2024, con énfasis en el Presupuesto Financiero del “Programa 23 – Gestión Presupuestaria”. Indagación sobre las variaciones presupuestarias del mencionado programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ Relevamiento de la estructura de funcionamiento de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto vinculada con el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”

Se debe aclarar que todas las acciones enunciadas en el Programa son instrumentales.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Limitaciones al Alcance. No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones.

1- Fortalecimiento y Sistematización del Marco Normativo de los Procesos Operativos

Durante las tareas de relevamiento y el análisis de la documentación aportada, se ha constatado que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) carece de un instrumento normativo integral, formalizado mediante acto administrativo, que sistematice de manera unificada el flujo de procesos del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”.

Si bien el organismo se apoya en un conjunto de normativas específicas, tales como Decretos, Disposiciones y Resoluciones, que actúan como marco técnico de referencia, la inexistencia de una norma matriz debilita el sistema de control interno y dificulta la estandarización operativa, comprometiendo la eficiencia y la continuidad de las tareas ante eventuales cambios estructurales.

2- Gestión de la Planificación de Capacitaciones

Se pudo observar un incumplimiento en la planificación e implementación de planes de capacitación para el Ejercicio 2024. En relación con las acciones previstas en el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”, se constató que el curso básico de presupuesto diseñado para ser implementado durante el año 2024 no se logró concretar a tiempo. Esta situación representa una desviación en la ejecución de las actividades planificadas y afecta la eficacia de la gestión al no

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

proveer a los distintos actores intervinientes en el proceso presupuestario de las herramientas de capacitación oportunas.

Conclusión.

De la labor de auditoría realizada sobre el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria” correspondiente al ejercicio 2024, se concluye que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) ha cumplido razonablemente con el marco normativo vigente.

Se destaca positivamente la transparencia en la publicación de la información presupuestaria y el cumplimiento de las normativas de género.

Si bien la gestión del Auditado presenta niveles aceptables de cumplimiento normativo y transparencia, se ha detectado la ausencia de normativa integral formalizada que sistematice de manera unificada el flujo de los procesos, lo que debilita el sistema de control interno y dificulta la estandarización operativa.

Asimismo, también se pudo observar el incumplimiento en la planificación e implementación de planes de capacitación que representa una desviación en la ejecución de actividades planificadas al no proveer herramientas de capacitación oportunas a los actores intervinientes en el proceso presupuestario.

La atención y mejora de estos aspectos permitirá continuar fortaleciendo el sistema de control interno, optimizar los niveles de eficiencia operativa y consolidar la continuidad técnica del organismo rector del sistema presupuestario.

Palabras Claves: OGEPU – PROGRAMA 23 – GESTION – PUBLICA - PRESUPUESTARIA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y
PRESUPUESTO”
PROYECTO N° 4.25.01

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

OBJETIVO:

Evaluar la gestión desarrollada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

Siendo una auditoría de desempeño y considerando el objeto de la misma, se evaluó la gestión desarrollada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto respecto del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria” en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 - Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA: 611 - Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
RECURSOS CALCULADOS INICIALES: \$ 804.280.796,00
RECURSOS CALCULADOS VIGENTES: \$ 1.608.619.977,00
RECURSOS REALIZADOS: \$ 1.562.711.358,89

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

UNIDAD EJECUTORA 611 - Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto - PROGRAMA 23 Gestión Presupuestaria.

II. ALCANCE

Esta auditoría de desempeño para el periodo 2024 incluyó los siguientes procedimientos:

- ✓ Estudio y análisis del marco legal, general y específico, según normativa vigente, que regula el funcionamiento de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto respecto del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”.
- ✓ Entrevistas con el personal de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en respuesta a los requerimientos de la AGCBA, respecto al “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”
- ✓ Relevamiento, análisis y control de las medidas implementadas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, para el debido cumplimiento de lo establecido en el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”. Verificación del cumplimiento por parte de los distintos sectores del ente y externos al mismo a los cuales afecta.
- ✓ Análisis cuantitativo de las cifras del Presupuesto 2024, con énfasis en el Presupuesto Financiero del “Programa 23 – Gestión Presupuestaria”. Indagación sobre las variaciones presupuestarias del mencionado programa.
- ✓ Relevamiento de la estructura de funcionamiento de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto vinculada con el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”

Se debe aclarar que todas las acciones enunciadas en el Programa son instrumentales.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

El Proyecto se desarrolló con un enfoque de análisis de procesos.

El método utilizado consistió en la obtención de información y relevamiento de la normativa que regula toda la operatoria de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto respecto al “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Para reunir la evidencia de la auditoría se enviaron notas al organismo solicitando información, se realizaron visitas al mismo para efectuar las tareas planificadas y se realizaron entrevistas al personal y sectores involucrados.

1. Descripción del Programa N° “23 Gestión Presupuestaria”

A continuación, citamos la descripción del Programa N° “23. Gestión Presupuestaria” para el año 2024, extraído del presupuesto jurisdiccional del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires¹:

“Las acciones que desarrolla este programa dan cumplimiento a los términos de la Ley N°70/98 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, y están orientadas a vincular la información financiera y real, como soporte para el Programa de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones, el Seguimiento y la Evaluación integral de la Gestión. Las mismas se realizan dentro la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, el cual es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario y del Sistema de Gestión Pública.

En los últimos ejercicios, se ha trabajado intensivamente bajo el principio de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Presupuestario y de Gestión Pública, generando que las acciones a desenvolver en el marco de este programa se deban revisar y actualizar para acompañar este proceso en forma consistente.

En este sentido, se continúa trabajando en la revisión de las delegaciones de la aprobación de las modificaciones presupuestarias que se realizan a lo largo del ejercicio, tanto en gastos como en recursos.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N°6170/19, se trabaja en la visibilización de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre géneros y el respeto a la diversidad sexual en la red programática de cada Jurisdicción/Entidad.

Esta Dirección General interviene en el desarrollo de acciones para dar cumplimiento a la Ley N°6114/18 de Transparencia Presupuestaria, mediante la cual, se garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria.

Entre las acciones más destacadas, se encuentra la producción de los informes de presupuesto para el ciudadano.

En todo este proceso, se cuenta con el desarrollo de herramientas de gestión generadas por esta Dirección que acompañan el ciclo presupuestario, y permiten mayor eficiencia y eficacia en la generación de información.

Para el ejercicio 2024 las acciones previstas serán:

Generar información oportuna para la toma de decisiones financieras, así como proporcionarla a los órganos de control interno y externo, y al vecino de la Ciudad en el marco de la Ley N°104/98, exponiéndola a través de la página web de la repartición en el portal del Gobierno de la Ciudad, con el fin de garantizar transparencia en la gestión de la hacienda pública.

Revisar y mantener actualizado el ordenamiento normativo para la formulación, programación y seguimiento de la ejecución, evaluación y control del Presupuesto y del Sistema de Inversión Pública.

¹ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-02/60-Min.Hac_.yFin_.pdf (Páginas 17 a 19)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Administrar los clasificadores presupuestarios y brindar orientación respecto de su aplicación a los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad.

Asesorar a los organismos intervinientes en materia presupuestaria y llevar a cabo la coordinación técnica, en el ámbito de su competencia, con las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE), según lo establecido en el Decreto N°637/GCBA/08.

Formular y proponer al organismo coordinador de los Sistemas de Administración Financiera un cronograma de actividades y las pautas metodológicas para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2025.

Preparar el Proyecto de Ley de Presupuesto y fundamentar su contenido.

Analizar los proyectos de presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, así como preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la Ciudad.

Efectuar el seguimiento de la ejecución físico financiero del presupuesto, realizando las modificaciones necesarias; llevar a cabo el análisis trimestral de la gestión y elaborar la evaluación anual del presupuesto.

Desarrollar planes de capacitación sobre los Sistemas de Gestión Pública y de Presupuesto para los distintos actores intervinientes en el proceso presupuestario.

Todas las acciones enunciadas son instrumentales.”

2. Principales aspectos normativos

Con relación a la normativa aplicable al Programa en cuestión durante el ejercicio 2024, podemos citar las siguientes:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente en materia de Administración Financiera;
- Ley 70 (reglamentada por Decreto 1000/99) de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, en lo que respecta a toda la normativa de Administración Financiera en general, y su art.40 en particular, correspondiente a las funciones propias de esta Dirección General;
- Decretos de estructura orgánico funcional N° 181/23 y N° 164/24;
- Ley 6712 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Fiscal 2024; en lo que respecta a la regulación de ajustes presupuestarios, atribución de modificaciones, etc.;
- Decreto 21/24 de Normas Anuales De Ejecución Y Aplicación Del Presupuesto General De La Administración;
- Ley 6718 de modificación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental para el ejercicio 2024;
- Disposición N° 5-DGOGPP-2024 de Normas Aclaratorias de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024;
- Disposición N° 4 -DGOGPP-2024 de Pautas Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento del Presupuesto 2024;
- Disposición N° 3- DGOGPP-2024 de Evaluación Anual del Presupuesto 2023;

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Decreto N° 227/24 aprobatorio del Cronograma de Actividades para la formulación del Proyecto de Presupuesto 2025;
- Disposición N° 12 de las Pautas Técnicas para la Formulación Presupuestaria del Proyecto de Ley del Ejercicio 2025.

En **ANEXO I** se señalan y detallan las normas que conforman el **MARCO NORMATIVO**.

3. Áreas involucradas y estructura técnico administrativa

En lo que respecta a la estructura, organigrama, responsabilidades primarias y acciones de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, se hace saber que las mismas obran en los decretos de estructura orgánico funcional N° 181/23 (vigente hasta el mes de abril del año 2024) y N° 164/24 (vigencia actual).

La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda, bajo dependencia de la Subsecretaría de Hacienda.

En **ANEXO II** se presenta el **ORGANIGRAMA “DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO”**

4. Responsabilidades primarias

En **ANEXO III** se presentan las **RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS** de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y sus principales áreas.

5. Manuales de organización y procedimiento

Respecto a la existencia de manuales de organización y procedimiento vinculados al Programa auditado, se informó a este equipo de auditoría que no ha sido desarrollado un manual de procedimiento formal integral aprobado por acto administrativo.

Sin embargo, se verificó la existencia de normativas y disposiciones que regulan procedimientos específicos y complementarios que actúan como marco de referencia técnico:

- **Decreto N° 637/GCBA/08.** Marco Normativo de Ejecución y Aplicación. Cadena de responsabilidades operativas. Dicta las competencias establecidas sobre la organización e identifica a la OGEPU como autoridad de aplicación y a las OGESE como los nexos técnicos obligatorios para coordinar la gestión financiera y la producción pública entre las distintas jurisdicciones y la administración central.
- **Decreto N° 21/24²:** Estructura y Autoridad de Aplicación. Instituyó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

² Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/705704>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo el procedimiento general aplicable. Esta norma designa a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) como autoridad de aplicación, facultándola para dictar normas aclaratorias y fijar procedimientos de ejecución.

- **Disposición N° 3/DGOGPP/24³**: Mecanismos de evaluación y rendición de cuentas. Establece los criterios metodológicos para la evaluación anual del presupuesto y la elaboración de las memorias de programas. Se analizó la disposición, mediante la cual se establecieron los criterios técnicos para la elaboración de memorias y la evaluación anual del presupuesto. Esta norma constituye la base metodológica para la rendición de cuentas del organismo auditado.
- **Disposición N° 4/DGOGPP/24⁴**: Control de gestión y carga física. Regula el seguimiento trimestral de metas físicas y financieras. Este procedimiento es de cumplimiento obligatorio para los responsables de las unidades ejecutoras y programas, bajo la coordinación de las respectivas OGESE, conforme lo estipulado por la Ley N° 70. Se comprobó la aplicación de la disposición, que regula la carga de información física y el seguimiento trimestral del ejercicio 2024.
- **Disposición N° 5-DGOGPP-24⁵**: Normas Aclaratorias, Optimización y Eficiencia de la Ejecución Presupuestaria. Aprobó las "Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024", las cuales adicionaron cuestiones específicas a los procedimientos de ejecución presupuestaria y definición de subactividades. A través de estos mecanismos se busca optimizar la asignación de recursos dentro de cada programa y faculta a la OGEPU para convocar a reuniones de seguimiento y monitoreo físico-financiero con las áreas sectoriales, fortaleciendo el control preventivo durante la ejecución.
- **Disposición N° 9-DGOGPP-2024⁶**: Gestión de Sistemas de Información. Procedimientos formales para el control de accesos. Se desarrolló y formalizó el "Manual de Procedimientos sobre Administración de Usuarios y accesos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)"⁷ que incluye protocolos de seguridad informática, garantizando la integridad de la información financiera procesada. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial el 19/06/24.⁸

³ Fuente: https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-3-24-6795.pdf

⁴ Fuente: <https://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/707935> // <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-4-24-ANX.pdf>

⁵ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/707937>

⁶ Fuente: <https://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/735979>

⁷ Fuente: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-9-24-ANX.pdf>

⁸ Fuente: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/20240619.pdf>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- **Disposición N° 12-DGOGPP-24⁹**: Planificación Presupuestaria 2025. Se verificó la formalización de las Pautas Metodológicas para el Presupuesto 2025. Aquí se aprueban los lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto General y de las Empresas y Sociedades del Estado para el ejercicio 2025.

6. Circuitos administrativos, principales procesos y procedimientos internos

- Sobre Ley N° 6170/19¹⁰

A través del análisis efectuado sobre la información y documentación enviada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, pudimos verificar el cumplimiento de las acciones llevadas a cabo para la aplicación de la Ley N° 6170/19 respecto a la visibilización de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres y a promover la igualdad entre géneros y el respeto a la diversidad sexual en la red programática de cada Jurisdicción / Entidad.

A través de la RESOLUCIÓN N° 5535/MHFGC/2022¹¹ se aprueban las normas técnicas para la implementación de la Ley N° 6170.

Esta resolución, en su Anexo I (IF-2022-33558348-GCABA-DGOGPP), establece:

- Artículo 4°, “Las Jurisdicciones y/o entidades deberán identificar en su red programática aquellas acciones institucionales que deriven de los Acuerdos PIO formalizados por su Jurisdicción/Entidad con la autoridad competente en el marco de la Ley 474 de Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones, que cuenten con reflejo presupuestario, y que se constituyan como objetivo directo en la apertura programática vinculado a la igualdad de género. Estas acciones serán etiquetadas como Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG). Instrumentos para la incorporación de Perspectiva de Género en el Presupuesto: a) La etiquetación a nivel de programa, proyecto u actividad se realiza de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace. b) Sin Reglamentar. c) La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto o el organismo que en el futuro lo reemplace, publicará las pautas técnicas para la incorporación de lenguaje con perspectiva de género en la descripción de los programas y proyectos de acuerdo con las recomendaciones realizadas por organismos competentes locales, nacionales e internacionales.”

⁹ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/740447> // <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-12-24-ANX.pdf> // <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/732141>

¹⁰ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/476035>

¹¹ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/622964>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Artículo 5°, “La Oficina de Gestión Pública y Presupuesto o el organismo que en el futuro lo reemplace, coordinará con la Dirección General de la Mujer, o las que en el futuro las reemplacen, y los organismos con competencia en la materia, las acciones necesarias para la elaboración del Reporte Anual del Presupuesto con Perspectiva de Género, teniendo en consideración la información y criterios establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución. Las Jurisdicciones y Entidades deben proveer toda la información que se considere necesaria, pertinente y oportuna para el desarrollo de dicho Reporte, de acuerdo con las pautas técnicas publicadas por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto o el organismo que en el futuro lo reemplace, establecidas en el artículo 4° inciso a) de la Ley 6170.”

También se deben mencionar dos puntos, la elaboración del Reporte Anual de Género 2023 (IF-2024- 29556997-GCABA-DGOGPP), que fue aprobado por la Disposición N° 14-DGOGPP-24¹² y la aprobación por Disposición N° 12-DGOGPP-24¹³, de las pautas metodológicas para la formulación del Presupuesto General 2025 (IF-2024-25882066-GCABA-DGOGPP), las cuales instauran los lineamientos generales y particulares, a los efectos de la oportuna etiquetación de acciones presupuestarias destinadas a mujeres, la promoción de la igualdad entre géneros, así como el respeto por la diversidad sexual.

- Sobre Ley N° 104/98¹⁴

En relación a las medidas llevadas a cabo para la implementación de la Ley 104/98 (Ley de Acceso a la Información Pública) la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto hace especial mención a esta Auditoría General las respuestas a requerimientos de información solicitados, ya sea por órganos de control interno y externo, por la Legislatura de la Ciudad, por otras jurisdicciones, a Oficios Judiciales y a la ciudadanía en general.

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto informó que, durante el periodo 2024, se dieron respuesta a:

- 73 proyectos de auditoria de la AGCBA.
- 10 requerimientos de la UAIMHF (Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Hacienda y Finanzas -GCABA-).
- 24 solicitudes de acceso a la información pública.
- 3 expedientes vinculados a reclamos formulados ante el Órgano Garante de Acceso a la Información (OGDAI), donde se intervino y pronunció al respecto.

A fin de validar lo expuesto en relación con la implementación de la Ley 104/98, el equipo auditor realizó las pruebas de cumplimiento correspondientes sobre los registros de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Dicho control permitió verificar la trazabilidad de las respuestas brindadas a los

¹² Fuente: https://documentosboletinoficial.buenosaires.gov.ar/publico/ck_PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-14-24-6982.pdf

¹³ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/normativaba/norma/740447>

¹⁴ Fuente: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gov.ar/util/imagen.php?idn=982&idf=1>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

órganos de control externo e interno, así como la gestión de las solicitudes de particulares y reclamos ante el OGDAl durante el periodo auditado.

A continuación, citamos el sitio web del GCABA, en el cual se muestran los requisitos para la solicitud de información pública.

<https://buenosaires.gob.ar/tramites/ley-104-solicitud-de-informacion-publica>

- Sobre Ley N° 6114/18¹⁵

Las acciones para el cumplimiento de la Ley N° 6114/18 de Transparencia Presupuestaria y las herramientas de gestión generadas por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto vinculadas al proyecto de presupuesto 2024, fueron publicadas en el sitio web <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto>

Debemos hacer especial mención a las siguientes publicaciones:

- Mensaje de remisión a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- Plan General de Acción de Gobierno 2024-2026;
- Proyecto de ley y sus planillas anexas;
- Plan plurianual de inversiones 2024-2026; y
- Presupuestos jurisdiccionales.

También se publicó:

- la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2024¹⁶
- el decreto distributivo¹⁷ junto a todos sus anexos¹⁸,
- y el presupuesto consolidado.¹⁹

Este equipo de auditoría ha verificado y cotejado la información disponible en el portal institucional del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Mediante la navegación de los enlaces proporcionados, se confirmó la efectiva publicación de toda la documentación técnica y legal vinculada al ejercicio 2024, certificando que la Dirección General cumple con los requisitos de publicidad exigidos por la normativa de transparencia presupuestaria vigente.

¹⁵ Fuente: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=448272&idf=1>

¹⁶ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/01_Ley%206712_Presupuesto2024.pdf

¹⁷ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/02_Dto%20GCABA-24_Dto%20DistribucionPto2024-BO6784.pdf

¹⁸ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/03-IF-2024-00600651-GCABA-DGOGPP-AnexoI.pdf>, <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/04-IF-2024-00600830-GCABA-DGOGPP-Anexo%20II.pdf>, <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/05-IF-2024-00601748-GCABA-DGOGPP-Anexo%20III.pdf>, <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/06-IF-2024-00602621-GCABA-DGOGPP-Anexo%20IV.pdf>, <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/07-IF-2024-00603108-GCABA-DGOGPP-Anexo%20V.pdf>

¹⁹ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto-2024>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A su vez, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto participa en la confección de la parte pertinente a la producción física en los informes trimestrales previsto en el art. 67 de la Ley 70 (el seguimiento trimestral de la gestión, es llevado a cabo por las Oficinas de Gestión Sectorial OGESE, a través del Sistema SIGAF) y en el informe de evaluación anual de la Cuenta de Inversión (La publicación de este punto es llevada a cabo por la Dirección General Contaduría.)

Este equipo de auditoria verifico a través del siguiente link la publicación de los informes trimestrales:

https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/informacion-contable/ejecuciones-presupuestarias

Se debe aclarar que la ejecución financiera es elaborada por la Dirección General de Contaduría desde reporte SIGAF.

Respecto a la ejecución financiera, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto lleva a cabo el seguimiento permanente de todas las erogaciones del presupuesto, a través de reuniones mensuales internas con el objeto de compatibilizar la marcha real del gasto con las proyecciones financieras, así como de las previsiones presupuestarias que las contienen. Este equipo de auditoria consulto a personal de la OGEPU respecto a minutas, documentación respaldatoria o actas de las reuniones mensuales.

Se nos informó que dicha instancia de control carece de soporte documental formal y que no se confeccionan actas de reunión, minutas de trabajo ni registros de las decisiones adoptadas, limitándose el respaldo únicamente a tableros de control y planillas de uso operativo interno que se utilizan en las reuniones. Se informó a este equipo de auditoría que las reuniones son de carácter interno de OGEPU y se hacen entre la Dirección General y la Coordinación General de OGEPU, una reunión con el equipo de gastos y proyecciones y otra reunión con el equipo que lleva recursos. En dichas reuniones se sigue la ejecución real de los recursos y gastos contra las proyecciones y contra el crédito vigente del presupuesto.

Se realizan reuniones trimestrales de seguimiento junto a diversos Ministerios, para el análisis y tratamiento de los eventuales desvíos que pudieran suscitarse en la ejecución, procurando la proyección del gasto anual más conveniente, que resulte compatible con el crédito presupuestario aprobado. No se elaboran minutas o actas de estas reuniones, ya que las mismas fueron acordadas en el marco de procesos internos de gestión de gobierno. No existe obligación, norma o disposición que dictaminen la obligatoriedad de las reuniones anteriormente mencionadas. Consecuencia del seguimiento realizado, se presentan necesidades puntuales de modificación para determinadas erogaciones, las que pueden verse materializadas bajo la forma de modificaciones dentro del crédito aprobado por ley, o bien, por conducto de una solicitud de ampliación presupuestaria, junto a la pertinente ampliación de recursos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- *Sobre el ordenamiento normativo, respecto del Presupuesto y del Sistema de Inversión Pública (formulación, programación y seguimiento de la ejecución, evaluación y control)*

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto destaca la siguiente normativa:

- Decreto 227/24. Decreto de Cronograma de Actividades para la Formulación del Presupuesto 2025.²⁰
- DI-2024-12-GCABA-DGOGPP. Disposición de Pautas Metodológicas para la Elaboración del Presupuesto. 2025.²¹
- Res. 5931-MHFGC-24, actualización de los clasificadores presupuestarios institucional y programático.²²
- Decreto 21/24. Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024.²³
- DI-2024-5-GCABA-DGOGPP. Disposición de Normas Aclaratorias de Ejecución del Presupuesto 2024.²⁴
- DI-2024-3-GCABA-DGOGPP. Disposición de Pautas de Evaluación Anual 2023.²⁵
- DI-2024-4-GCABA-DGOGPP. Disposición de Pautas de Seguimiento Trimestral 2024.²⁶

Respecto a los clasificadores presupuestarios que utilizan los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad y que son elaborados y administrados por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, son actualizados de forma permanentemente, en función de la evolución de las finanzas públicas y las necesidades de registro de las transacciones públicas. Durante el ejercicio auditado, se informó a esta Auditoría General que ha regido la actualización general de los clasificadores presupuestarios, elaborada durante el ejercicio 2023 y aprobada por Resolución 7658-MHFGC-23²⁷. También debemos volver a citar la Resolución 5931-MHFGC-24, que contempla la

²⁰ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/732141>

²¹ Fuente: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-12-24-ANX.pdf>

²² Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/740668>
<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MHFGC-MHFGC-5931-24-ANX.pdf>
<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MHFGC-MHFGC-5931-24-ANX-1.pdf>

²³ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/08-Dto21-GCBA-24-Normas-Anuales-Pto2024-6784.pdf>

²⁴ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN5-Normas_Aclaratorias_2024.pdf

²⁵ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN3-Eval_Anuual2023.pdf

²⁶ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN4-Pautas_Seguimiento_Trim2024.pdf

²⁷ Fuente: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=693543&idf=1>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

adecuación tanto del clasificador institucional como del programático, incorporándose al mismo las subactividades.

- *Sobre el cronograma de actividades para la elaboración del presupuesto*

Se pudo verificar que el cronograma de actividades fue propuesto y quedó formalizado a través del Decreto 227/24²⁸, el cual fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025 (Anexo I, IF-2024-20212096-GCABADGOGPP, adjunto en el decreto).

El decreto también fija el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2025 (Anexo II, IF-2024-20212059-GCABA-DGOGPP, adjunto en el decreto)

Por último, el decreto establece que antes del 31 de agosto, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control remitirán los respectivos anteproyectos de presupuesto 2025 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025.

- *Sobre las pautas metodológicas para la elaboración del presupuesto*

Respecto a la propuesta de pautas metodológicas para la elaboración del Presupuesto 2025, se pudo verificar su formalización a través de la Disposición 12-DGOGPP-24²⁹, la cual establece: “Aprobar las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025, y de sus Empresas y Sociedades del Estado con participación mayoritaria, que como Anexo I (IF-2024-25882066-GCABA-DGOGPP), forma parte integrante de la presente Disposición”

Otro punto a remarcar, referido a lo establecido en el Decreto N° 637/GCBA/08³⁰ (este decreto aprueba la organización funcional de las oficinas de gestión sectorial -OGESE-, junto con sus competencias, funciones y estructura organizativa), es la aprobación de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación

²⁸ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/732141>

²⁹ Fuente: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DIS-MHFGC-DGOGPP-12-24-ANX.pdf>

³⁰ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/118353>
<https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=1>
<https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=2>
<https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=3>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 vía Decreto N° 21/24³¹ con su Anexo, IF-2024-00603510-GCABA-DGOGPP, donde el Artículo 1 establece: “La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) es la autoridad de aplicación de las presentes Normas, con facultades para efectuar adecuaciones, dictar normas aclaratorias y fijar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.” y el Artículo 2: “Las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) son las encargadas de coordinar toda la información referida a la gestión financiera de la Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad respectiva y oficiarán de nexo entre ésta y la OGEPU. Tienen a su cargo también, el cumplimiento de la normativa relacionada con la producción pública. A tales efectos los responsables de los distintos programas deben canalizar la información correspondiente a través de la respectiva OGESE...”.

En este sentido, también debemos mencionar la Disposición N° 3/DGOGPP/24³², donde se aprueban las Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023 que, como Anexo I, IF-2024-03814549-GCABA-DGOGPP, forma parte integrante de la resolución. Aquí se desarrollan las pautas metodológicas para la elaboración de la memoria de los programas del presupuesto público de la administración gubernamental del GCABA para la Cuenta de Inversión 2023.

Sumamos a todo esto la Disposición N° 4/DGOGPP/24³³, en la cual se aprueban las Pautas Técnicas y Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de Gestión del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 que, como Anexo I, IF-2024-03815223-DGOGPP, forma parte integrante de la resolución. Aquí se desarrollan las pautas técnicas y metodológicas para la elaboración del seguimiento trimestral del presupuesto público de la administración gubernamental del GCABA.

La etapa de Seguimiento Trimestral es una instancia imprescindible para producir información sobre el proceso y obtener mejoras en el desempeño de la gestión pública. Esto vale tanto para cada una de las prestaciones que se realizan en el ámbito del GCBA como para el conjunto del accionar del gobierno. El Seguimiento Trimestral es responsabilidad del funcionario que formula el programa y de la Unidad Ejecutora. En este sentido, el responsable de la Unidad Ejecutora y del programa, al realizar el Seguimiento Trimestral, está plasmando una parte importante de la política pública comprometida por la gestión de la Jurisdicción / Entidad. Los funcionarios que llevan adelante el Seguimiento Trimestral lo deben hacer tanto en lo que respecta a los componentes físicos como financieros de Programas y Proyectos.

³¹ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/08-Dto21-GCBA-24-Normas-Anuales-Pto2024-6784.pdf>

³² Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/707932>

³³ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN4-Pautas_Seguimiento_Trim2024.pdf

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Este proceso, tal como lo define la Ley N° 70³⁴, debe estar coordinado por las OGESES de cada una de las Jurisdicciones.

La Disposición N° 5/DGOGPP/24³⁵ aprueba las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 que, como Anexo I, IF-2024-03815526-GCABA-DGOGPP, forma parte integrante de la resolución.

En este documento, se definen normas aclaratorias y pautas metodológicas sobre el Decreto N° 21-GCABA-2024³⁶, respecto a las normas anuales para la aplicación y ejecución del Presupuesto de Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024. Se indica en su Artículo 1º: “En 2024 continuará la definición de subactividades dentro de las actividades específicas. El objetivo de esta clasificación es eficientizar la asignación y administración de los recursos dentro de cada programa. Las subactividades son una clasificación interna del presupuesto de cada Jurisdicción / Entidad y no forman parte de los clasificadores presupuestarios establecidos en las normas vigentes. En la práctica significa que una actividad específica podrá desagregarse en subactividades, constando siempre que en el momento de desagregar la misma, la “actividad específica” se visualizará con el descuento de los créditos de las subactividades creadas. Las subactividades serán creadas oportunamente entre la OGEPU y la OGESE.” El Artículo 2º: “Las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) deberán comunicar y mantener actualizado por Comunicación Oficial a la OGEPU quien es el titular de la OGESE. En ese sentido, se deberá enviar el nombre, apellido y la dirección de correo electrónico oficial” El Artículo 3º: “En función de las competencias mencionadas en el artículo N° 3 del Decreto N° 21-GCABA-2024, la OGEPU podrá convocar a las OGESE a reuniones trimestrales de seguimiento con respecto al desenvolvimiento físico –financiero de los programas y proyectos de inversión.”

La Disposición N° 9/DGOGPP/24³⁷ aprueba el "Manual de Procedimientos sobre Administración de Usuarios y accesos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)", el que, como Anexo I, IF-2024-23121067-GCABA-DGOGPP, forma parte integrante de la Disposición.

- Sobre los planes de capacitación

En relación con el desarrollo de planes de capacitación sobre los Sistemas de Gestión Pública y de Presupuesto, las tareas realizadas por el equipo de

³⁴ Fuente: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=23066&idf=1>

³⁵ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN5-Normas_Aclaratorias_2024.pdf

³⁶ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/08-Dto21-GCBA-24-Normas-Anuales-Pto2024-6784.pdf>

³⁷ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/735979>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

auditoria permitieron determinar el estado de ejecución de las acciones previstas para el ejercicio 2024 y la proyección para el período subsiguiente:

- **Ejecución en el Ejercicio 2024:** Se constató que, si bien se iniciaron gestiones ante el Instituto Superior de la Carrera (ISC) para el diseño de un curso básico de presupuesto, la implementación efectiva de dicha instancia formativa no se concretó durante el año 2024. Esta situación se identifica como una desviación respecto de las acciones instrumentales planificadas para el Programa 23.
- **Planificación y Proyección 2025:** A partir del análisis de la planificación para el próximo ejercicio, se verificó una readecuación del enfoque pedagógico en coordinación con el ISC, comprendiendo la instancia de diseño de tres trayectos formativos diferenciados, orientados a diversos perfiles técnicos y operativos:
 - **Presupuesto Básico:** Dirigido a la comprensión general del sistema para personal no específico de las áreas contables.
 - **Presupuesto Avanzado I:** Centrado en el marco normativo de la **Ley N° 70** y el ciclo del proceso presupuestario.
 - **Presupuesto Avanzado II:** Estructurado en dos módulos técnicos específicos: uno dedicado a la Formulación y otro a la Ejecución y Evaluación.

7. Identificación de las partes intervinientes

A través del análisis de la información enviada por el organismo, se identificaron las siguientes partes intervinientes en el proceso del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”

- Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE).
- Jurisdicciones y Entidades del GCBA.
- Órganos de control interno y externo.
- Empresas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado.
- Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ciudadanos en el marco de la Ley 104 de acceso a la información pública.

8. Sistemas de información que utiliza

Principalmente se utiliza el “Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)” para el registro y procesamiento de los datos para llevar a cabo las distintas tareas del Organismo.

Para la canalización de la información se utilizan los módulos Correo Electrónico, Comunicación Oficial, GEDO y Expediente Electrónico.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

9. Composición del saldo del programa

Se extrajo la información sobre la cuenta de inversión correspondiente al Ejercicio 2024 del sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.³⁸

Para el análisis, se consideran las cifras publicadas en la cuenta de inversión 2024, en la sección de “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO; CLASIFICACIÓN POR JURISIDCCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y PROGRAMA”. En **ANEXO IV** se presenta la **EJECUCION PRESUPUESTARIA**, donde se visualiza el programa en cuestión.³⁹

En **ANEXO V** se presenta información y cifras del “**PRESUPUESTO FINANCIERO**” del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria” (“Presupuestos Jurisdiccionales” – “60 Ministerio de Hacienda y Finanzas”) ⁴⁰

10. Análisis de las variaciones presupuestarias del Programa “Nº 23 – Gestión Presupuestaria”

El saldo del Programa “Nº 23 - Gestión Presupuestaria” al 31 de diciembre de 2024 asciende a \$ 1.562.711.358,89.

Se realizó el análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los importes definitivos / devengados.

Descripción	Calculado Anual \$		Variación \$ (Vigente - Inicial)	Variación % (Vigente - Inicial)
	Inicial	Vigente		
Programa “Nº 23 – Gestión Presupuestaria”	804.280.796,00	1.608.619.977,00	804.339.181	100

Descripción	Importe Vigente \$	Importe Definitivo / Devengado \$	Diferencia \$	%
Programa “Nº 23 – Gestión Presupuestaria”	1.608.619.977,00	1.562.711.358,89	45.908.618,11	2.86

Los ingresos presupuestados para el Programa “Nº 23 – Gestión Presupuestaria” resultaron significativamente inferiores a las cifras finalmente realizadas.

Cabe señalar, que durante el transcurso del Ejercicio 2024 se incorporaron modificaciones presupuestarias que incrementaron el Importe Vigente de este

³⁸ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/direccion-general-contaduria/informacion-contable/cuentas-anales-de-inversion>

³⁹ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2025-07/2_PRESUPUESTO_CI_2024_IF-2025-25452514-GCABA-DGCG.pdf (Página 55)

⁴⁰ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-11/60_Ministerio_de_Hacienda_y_Finanzas.pdf (Página 21)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Programa. Dichas modificaciones presupuestarias fueron introducidas por las siguientes normas:

- Ley 6718⁴¹, correspondiente a la Ampliación General de créditos de todo el presupuesto del GCBA, en función de la proyección anual de las variables macroeconómicas, efectuada en el mes de marzo de dicho ejercicio.
- Decreto 21/24⁴² de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024, correspondiente a la regularización de las partidas indicativas, efectuadas conforme a lo establecido en el art. 5° del propio Decreto.
- Resoluciones de la SSHA, en su carácter de autoridad superior, con competencia a los efectos de llevar a cabo la aprobación de las modificaciones dentro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y como máxima autoridad para aprobar modificaciones presupuestarias de todo el gobierno. En este supuesto, se aprecian ajustes a los efectos de llevarse a cabo la readecuación de créditos para contratos, servicios básicos, servicios especializados, movilidad y equipamiento.

Este equipo de auditoría verificó las resoluciones de la SSHA y del MHFGC donde se aprueban las modificaciones presupuestarias que impactan en el mencionado Programa.

Tipo Norma	Fecha Norma	Importe
RESOLUCION SSHA N° 21	31/1/2024	17.644.300,00
RESOLUCION SSHA N° 31	26/2/2024	3.387.813,00
RESOLUCION SSHA N° 48	22/3/2024	41.613.700,00
RESOLUCION SSHA N° 49	22/3/2024	2.476.170
RESOLUCION SSHA N° 61	12/4/2024	2.900.000
RESOLUCION SSHA N° 72	3/5/2024	6.049.854,00
RESOLUCION SSHA N° 87	17/5/2024	1.910.248,00
RESOLUCION SSHA N° 131	23/8/2024	1.500.000,00
RESOLUCION SSHA N° 198	11/12/2024	3.500.000,00
RESOLUCION MHFGC N° 9430	26/12/2024	31.764.911,00
TOTAL		112.746.996,00

Por su parte el Decreto N° 21/24 autorizó modificaciones presupuestarias por \$ 468.768.050,00, mientras que la Ley 6718 \$ 581.825.621,00.

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto cuenta con el Decreto 21/24⁴³ donde se estableció el procedimiento general aplicable, a los efectos de llevarse a cabo la tramitación de modificaciones presupuestarias y

⁴¹ Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/732241>

⁴² Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/08-Dto21-GCBA-24-Normas-Anuales-Pto2024-6784.pdf>

⁴³ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/08-Dto21-GCBA-24-Normas-Anuales-Pto2024-6784.pdf>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

con la Disposición N° 5-DGOGPP-24⁴⁴, aprobatoria de las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2024, que complementó una serie de cuestiones más específicas de dicho procedimiento.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se verificaron las cifras registradas en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2024 Ejercicio 2024 del Programa “N° 23 - Gestión Presupuestaria”, se ha identificado un desvío entre los importes analizados.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Calculado Inicial: \$ 804.280.796,00

Calculado Vigente: \$ 1.608.619.977,00

Desvío: % 100

En el marco del Programa 23 “Gestión Presupuestaria”, Jurisdicción 60, se informaron modificaciones presupuestarias que se ajustan a la normativa vigente para el período bajo examen.

Las mismas se clasifican en dos tipos de importes, positivos y negativos. El total de las modificaciones presupuestarias positivas (Ingresos MP+) ascendió a \$985.289.811, correspondientes a asignaciones incorporadas al programa 23. Mientras que, las modificaciones presupuestarias de importes negativos (Egresos MP-) totalizaron \$180.950.743, correspondiendo a erogaciones o transferencias efectuadas desde el Programa 23 hacia otros programas o actividades.

Las diferentes modificaciones presupuestarias, tanto positivas o negativas, las detallamos según incisos:

En el Inciso 1 “Gastos en personal”, se verificaron ingresos por un total de \$869.784.457, a los que se contrapusieron egresos de \$116.292.361. La variación real fue de \$753.492.209.

El Inciso 2 “Bienes de consumo”, registra que los ingresos ascendieron a \$4.510.932, mientras que los egresos fueron de \$3.284.833, generando una variación real positiva de \$1.226.099.

Inciso 3 “Servicios no personales”, los ingresos registrados fueron de \$102.317.174, en tanto que los egresos alcanzaron los \$57.873.549. Como consecuencia, se observó una variación real positiva de \$44.443.625 en este inciso.

Por último, el Inciso 4 “Bienes de uso”, registró ingresos por \$8.677.248 y egresos por \$3.500.000, lo que determinó una variación real positiva de \$5.177.248.

En términos totales, los ingresos alcanzaron los \$985.289.811, mientras que los egresos fueron de \$180.950.743, resultando una variación real positiva de \$804.339.181, lo que demuestra un saldo financiero favorable en el marco del Programa 23 “Gestión Presupuestaria”.

⁴⁴ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/DispoN5-Normas_Aclaratorias_2024.pdf

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Jurisdicción 60 - Programa 23 "Gestión Presupuestaria" *				
INCISOS	INGRESOS (MP+)	EGRESOS (MP -)	Variación real	Variación Porcentual
1- Gastos en personal	\$ 869.784.457	\$ 116.292.361	\$ 753.492.209	93,68 %
2- Bienes de consumo	\$ 4.510.932	\$ 3.284.833	\$ 1.226.099	0,15 %
3- Servicios no personales	\$ 102.317.174	\$ 57.873.549	\$ 44.443.625	5,53 %
4- Bienes de uso	\$ 8.677.248	\$ 3.500.000	\$ 5.177.248	0.64 %
Total	\$ 985.289.811	\$ 180.950.743	\$ 804.339.181	100 %

*Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota 29746 – OGEPU

Las modificaciones presupuestarias, fueron ejecutadas mediante normas aprobatorias que permiten su realización, a continuación, se las detalla:

Modificaciones Presupuestarias según Norma Aprobatoria *			
Tipo de norma aprobatoria	Cantidad de normas Aprobatorias	Cantidad de modificaciones	Importe modificado
23-RESOLUCION	1	3	\$ 20.469.400
27-DECRETO	1	90	\$ 218.484.986
28-LEY	1	38	\$ 581.825.621
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1	15	(\$ 16.440.826)
Total	4	146	\$ 804.339.181

*Fuente: Elaboración propia en base a respuesta. a Nota 29746 – OGEPU

Corresponde mencionar que la mayor modificación presupuestaria fue realizada mediante la Ley 6718 (\$ 581.825.621), mientras que el Inciso 1 “Gastos en personal” fue el más significativo con una variación de \$ 753.492.209 (93.68 %)

V. OBSERVACIONES

1- Fortalecimiento y Sistematización del Marco Normativo de los Procesos Operativos

Durante las tareas de relevamiento y el análisis de la documentación aportada, se ha constatado que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) carece de un instrumento normativo integral, formalizado mediante acto administrativo, que sistematice de manera unificada el flujo de procesos del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”.

Si bien el organismo se apoya en un conjunto de normativas específicas, tales como Decretos, Disposiciones y Resoluciones, que actúan como marco técnico de referencia, la inexistencia de una norma matriz debilita el sistema de control interno y dificulta la estandarización operativa, comprometiendo la eficiencia y la continuidad de las tareas ante eventuales cambios estructurales.⁴⁵

2- Gestión de la Planificación de Capacitaciones

Se pudo observar un incumplimiento en la planificación e implementación de planes de capacitación para el Ejercicio 2024. En relación con las acciones previstas en el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”, se constató que el curso básico de presupuesto diseñado para ser implementado durante el año 2024 no se logró concretar a tiempo. Esta situación representa una desviación en la ejecución de las actividades planificadas y afecta la eficacia de la gestión al no proveer a los distintos actores intervinientes en el proceso presupuestario de las herramientas de capacitación oportunas.⁴⁶

⁴⁵ En el descargo realizado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante IF-2026-14586037-GCABA-DGOGPP informan que “Con relación a la existencia de manuales de organización y procedimiento vinculados al programa auditado; si bien es cierto que no ha sido desarrollado un manual de procedimiento integral, no es menos cierto que si fue desarrollado y formalizado, por conducto de la Disposición N° 9/24 (BO 19-06-24), el manual de procedimiento vinculado a las funciones de administración de usuarios del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera. Esto implica que, con este antecedente, la Dirección General marcó un punto de partida para la elaboración de sus manuales y, para el resto de las áreas involucradas de la Dirección General, será necesario contar con personal externo a la dotación actual, que se avoque específicamente en la tarea de confección de manuales de flujos y procesos, por ejemplo, a través de la contratación de una consultoría externa, ya que de lo contrario, no es factible en lo inmediato finalizar dicha tarea con los recursos humanos existentes”

⁴⁶ En el descargo realizado por la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante IF-2026-14586037-GCABA-DGOGPP informan que “Sin perjuicio de la presente observación, se deja constancia que, durante el mes de julio del año 2024, se dictó una capacitación en presupuesto público, a cargo del Cdor. Hugo Callegari, para el personal interno de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, sin distinción de modalidad de contratación, a fin de reforzar los conocimientos técnicos de todos los procesos intervinientes del área. A tal efecto, se acompaña en documentos embebidos, mails de fecha 18 y 30 de julio, donde constan los documentos y temas abordados en las clases”

VI. RECOMENDACIONES

En virtud de las debilidades de control interno y las desviaciones de gestión detectadas, se recomienda a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP):

Formalización de Procesos. Elaborar y formalizar, mediante el acto administrativo correspondiente, un documento de procedimientos integral que sistematice de manera unificada el flujo de procesos del “Programa 23 - Gestión Presupuestaria”, con el fin de fortalecer el control interno y asegurar la estandarización operativa ante cambios estructurales.

Optimización de la Planificación de Capacitaciones. Establecer un cronograma de cumplimiento físico y metas trimestrales de capacitación, cuya ejecución sea monitoreada formalmente para garantizar la suficiencia técnica del personal en los tiempos previstos.

Fortalecimiento del Registro Documental. Implementar mecanismos para el registro formal (actas o minutas) de las reuniones mensuales y trimestrales de seguimiento de ejecución presupuestaria, asegurando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y los desvíos analizados.

VII. CONCLUSION

De la labor de auditoría realizada sobre el “Programa 23 - Gestión Presupuestaria” correspondiente al ejercicio 2024, se concluye que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) ha cumplido razonablemente con el marco normativo vigente.

Se destaca positivamente la transparencia en la publicación de la información presupuestaria y el cumplimiento de las normativas de género.

Si bien la gestión del Auditado presenta niveles aceptables de cumplimiento normativo y transparencia, se ha detectado la ausencia de normativa integral formalizada que sistematice de manera unificada el flujo de los procesos, lo que debilita el sistema de control interno y dificulta la estandarización operativa. Asimismo, también se pudo observar el incumplimiento en la planificación e implementación de planes de capacitación que representa una desviación en la ejecución de actividades planificadas al no proveer herramientas de capacitación oportunas a los actores intervinientes en el proceso presupuestario.

La atención y mejora de estos aspectos permitirá continuar fortaleciendo el sistema de control interno, optimizar los niveles de eficiencia operativa y consolidar la continuidad técnica del organismo rector del sistema presupuestario.

INDICE ANEXOS

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

**ANEXO II - ORGANIGRAMA “DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE
GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO”**

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

ANEXO IV - EJECUCION PRESUPUESTARIA

ANEXO V - “PRESUPUESTO FINANCIERO”

ANEXO I - MARCO NORMATIVO
Marco Normativo General
Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	70	29/09/1998	SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD - DISPOSICIONES GENERALES - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - OBTENCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS - APLICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ESTADO - COMPRENDE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - PODER JUDICIAL - COMUNAS - ENTIDADES AUTÁRQUICAS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO - SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA - DE LA GESTIÓN PÚBLICA - SISTEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA - PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO - PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS - SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO - INVERSIÓN PÚBLICA - DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SISTEMA PRESUPUESTARIO - SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO - SISTEMA DE TESORERÍA - SISTEMA

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	70	29/09/1998	DE CONTABILIDAD - SISTEMA DE CONTRATACIONES - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES - ÓRGANOS RECTORES - NORMAS TÉCNICAS COMUNES - DE LOS RECURSOS - DE LA ESTRUCTURA DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD - FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO - DEL CIERRE DE CUENTAS - DE LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO - DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO - SISTEMAS DE CONTROL - SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD - CONTROL INTERNO - AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD - CONTROL EXTERNO - NORMA CONSOLIDADA POR LEY 6.764 (5° ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO).

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN - CONSAGRA EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN ADECUADA DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD, SOBRE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA - MODIFICA LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS - PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO - GRATUIDAD - REPRODUCCIÓN - COSTOS - NORMA CONSOLIDADA POR LEY 6.764 (5° ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO)</p> <p>Artículo 1°. - Derecho de acceso a la información pública: Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no será necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo o razones que motiven la petición. Implicará la libertad de acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar y redistribuir información bajo custodia de los sujetos obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece la presente ley.</p> <p>Artículo 2°. - Principios de aplicación de la ley: El Derecho de Acceso a la Información Pública se interpretará conforme a la Constitución de la Nación, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República Argentina.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>Para la interpretación de esta ley se aplicarán los siguientes principios: de máxima premura, presunción de publicidad y accesibilidad; informalismo, no discriminación, eficiencia, completitud, disociación, transparencia, formatos abiertos, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitor, buena fe y gratuidad.</p> <p>Artículo 3°. - Sujetos obligados: Serán sujetos obligados a brindar información pública según los términos de esta Ley:</p> <p>a) Todos los órganos pertenecientes a la administración central, descentralizada, entes autárquicos u organismos interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; d) Comunas, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo, Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Entidades públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por derecho público, y en lo que se refiere a la información producida o relacionada con fondos públicos; f) Organizaciones Empresariales, Sindicatos y Organizaciones Sindicales, Partidos Políticos, Institutos Educativos y cualquier otra entidad a las que se les haya otorgado subsidios o aportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que se refiera únicamente a la información producida</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>total o parcialmente relacionada con los fondos públicos recibidos; g) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; h) Fideicomisos constituidos total o parcialmente con recursos o bienes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; i) Concesionarios, permisionarios, licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual. j) Concesionarios, permisionarios, explotadores, administradores y/o agentes operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados y/o fiscalizados por la autoridad de aplicación de la Ley 538 #</p> <p>Artículo 4°.- Alcances: Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones,</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control.</p> <p>Artículo 5°. - Entrega de la información: La información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud. En el caso de no poseer la información requerida, el órgano consultado tiene la obligación de informar los motivos por los cuales no la posee.</p> <p>Artículo 6°. - Límites en el Acceso a la Información: Los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada; b) Que sea información protegida por la legislación vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional, secreto industrial o comercial que pudieren afectar el nivel de competitividad o lesionar intereses</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>del sujeto obligado; c) Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones;</p> <p>d) Que se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial, que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero, bancario o estadístico, o que esté protegida por el secreto bancario o fiscal o estadístico;</p> <p>e) Que la divulgación pudiera ocasionar de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública;</p> <p>f) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por compromisos internacionales asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;</p> <p>g) Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.</p> <p>h) Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables cuando la información se refiera a graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.</p> <p>Artículo 7°.- Información parcial: En caso que exista un documento que contenga en forma parcial información</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 6°, debe suministrarse el resto de la información solicitada.</p> <p>Artículo 8°. - Gratuidad: El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante. Artículo 9°- Formalidad: La solicitud podrá ser presentada por medio escrito o por vía electrónica. En todo caso, se deberá entregar o remitir una constancia de la solicitud al peticionante. La solicitud no estará sujeta a ninguna otra formalidad. No será necesario manifestar las razones que motivan la solicitud ni acreditar la identificación del requirente. La solicitud deberá contener: a) Nombre y apellido y dato de contacto; b) El/La solicitante deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o correo electrónico donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen; c) La información que solicita. La información se deberá entregar de la manera más eficiente y menos costosa. Artículo 10- Plazo: Toda solicitud de información requerida, en los términos de la presente ley, deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar por única vez en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles. En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar al/la solicitante y a la autoridad de aplicación antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>Artículo 11.- Compilación de información: En el supuesto que la información requerida no pueda ser entregada dentro de los plazos establecidos en la presente ley, entre otros casos, por su voluminosidad, la dificultad de obtenerla o por la necesidad de compilar la información dispersa en diversas áreas, el sujeto obligado dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, deberá proponer una instancia para acordar entre el solicitante y el sujeto obligado la entrega de la información en un tiempo y uso de recursos razonables, que en ningún caso afecten su normal funcionamiento.</p> <p>Artículo 12.- Silencio. Denegatoria: En caso que el/la peticionante considere que su solicitud de información no hubiere sido satisfecha o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, podrá considerarlo como negativa injustificada a brindar información, quedando habilitada la vía de reclamo prevista en la presente ley o la Acción de Amparo ante el fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Artículo 13.- Denegatoria fundada: La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un/una funcionario/a de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada. La denegatoria solo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla o cuando se produzca alguna de las excepciones previstas en al Artículo 6° de la presente Ley, debiéndose exponer de manera detallada los</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>elementos y las razones que la fundan. Artículo 14.- Responsabilidades: El/La funcionario/a público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del/la solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, es considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder. Artículo 15.- Visibilidad del derecho de acceso a la información pública: a) En todas las oficinas de atención al público perteneciente a organismos alcanzados por esta ley, deberá exhibirse en lugar bien visible por el/la ciudadano/a, el texto: “SR./SRA.CIUDADANO/A, USTED TIENE DERECHO A LA INFORMACIÓN - Ley 104”, Y tener a disposición impreso el texto vigente de la mencionada Ley. b) En todas las oficinas de atención al público pertenecientes a organismos alcanzados por esta ley, deberá exhibirse en un lugar bien visible para el/la ciudadano/a un cartel en donde se consigne en forma clara y concisa: Nombre, Apellido y Cargo de todo el personal que desempeñe sus funciones en dicho organismo. El mismo no podrá contener abreviaturas, inscripciones, iniciales, siglas ambiguas o nombres de personas sin especificación. Asimismo, los organismos que posean medios tecnológicos y/o electrónicos podrán cumplir con el fin de este inciso mediante el uso de dicha tecnología.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>Artículo 16.- Solicitudes y respuestas públicas: Las solicitudes de acceso a la información y las consecuentes respuestas, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. La autoridad de aplicación deberá poner a disposición del público esta información una vez contestado el pedido de acceso a la información.</p> <p>Artículo 17.- Transparencia Activa: Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 3° de la presente Ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice su reutilización por parte de terceros. Serán de aplicación, en su caso, las limitaciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el Artículo 6° de la presente Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.</p> <p>Artículo 18.- Plan de Transparencia Activa: Los sujetos obligados por el Artículo 3° incisos a), b), c), d), e), g) y h) deberán publicar en sus respectivas páginas web, de manera completa y actualizada y en lo posible en formatos abiertos y reutilizables, la siguiente información: a) Su estructura orgánica, funciones, e información institucional;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>b) La nómina de autoridades y personal que preste servicios en los sujetos obligados de la presente Ley, indicando: nombre, apellido, cargo, fecha de ingreso y área a la que pertenece; c) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías; d) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto; e) El listado de adquisiciones de bienes y servicios u obras públicas que se realicen mediante los siguientes procedimientos: licitaciones; contrataciones; concursos; remate o subasta pública, detallando el objeto de la contratación y monto de las mismas; f) Listado de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas y sus respectivos titulares, especificando nombre o razón social del/la titular; objeto de la concesión, autorización o permiso; vigencia; y canon; g) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos, producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente; h) Los informes finales de auditorías internas o externas; i) Los servicios que brinda el organismo directamente al público,</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>incluyendo normas, cartas y protocolos de atención, datos de contacto, consultas y vías de reclamo; j) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones y datos de contacto para reclamos y consultas vinculadas a dichos trámites y servicios; k) Descripción de la política institucional, de los programas en curso y los planes de acción; l) Mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa vigente; m) Declaraciones Juradas de funcionarios públicos de acuerdo a la Ley de Ética Pública.</p> <p>Artículo 19.- Información mínima del Poder Legislativo: Además de lo señalado en el Artículo 18, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave:</p> <p>a) Todas las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los proyectos de ley, declaración y resolución, con indicación de su trámite parlamentario y los dictámenes que hubieran producido las comisiones asesoras;</p> <p>b) El resultado de todas las votaciones sobre los proyectos de leyes y las resoluciones sobre nombramientos y/o acuerdos;</p> <p>c) La agenda de las comisiones, temario de las sesiones plenarias, el boletín de asuntos entrados y versiones taquigráficas de las sesiones y de las comisiones cuando hubiera;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>d) Información de los/las legisladores/as, partido, mandato, comisiones que integra, antecedentes y datos de contacto, y toda otra información relevante;</p> <p>Artículo 20.- Información mínima del Poder Ejecutivo y las Comunas: Además de lo señalado en el Artículo 18°, deberán mantener actualizada y a disposición del público de manera unificada e informatizada, la siguiente información clave:</p> <p>1. Poder Ejecutivo</p> <p>a) Todos los decretos dictados por el/la Jefe/a de Gobierno;</p> <p>b) Los datos referentes al servicio de la deuda;</p> <p>c) Los documentos elaborados y publicados por la Dirección General de Estadística y Censos;</p> <p>d) Los listados de las personas que han recibido exenciones, condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, cuidando no revelar información confidencial o violar el secreto fiscal; e) El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública.</p> <p>f) El listado de las empresas concesionarias de servicios públicos, que contenga al menos, fecha de inicio y finalización de la concesión, objeto de la concesión y canon.</p> <p>2. Comunas</p> <p>a) Información referida a la composición y funcionamiento de la comuna;</p> <p>b) Las actas, resoluciones, declaraciones, reglamentos, proyectos, informes semestrales y todo acto</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>administrativo que emitan;</p> <p>c) Rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;</p> <p>d) Información útil sobre servicios que presta, lugares y eventos de interés general.</p> <p>Artículo 21.- Información mínima del Poder Judicial: Además de lo señalado en el Artículo 18, el Poder Judicial deberá mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave: a) Las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales, así como los dictámenes del Ministerio Público Fiscal, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales;</p> <p>b) Todas las acordadas y resoluciones administrativas del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura y Ministerio Público Fiscal; c) Información sobre concursos, participantes, antecedentes y resoluciones dictadas por la Comisión de Selección de Magistrados, designaciones y audiencias públicas.;</p> <p>Artículo 22.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación será el órgano encargado de velar por la correcta implementación de las obligaciones establecidas en la</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>presente ley y sus normas reglamentarias. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una autoridad de aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley.</p> <p>Artículo 23.- Funciones de la Autoridad de Aplicación: Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al/la funcionario/a o agente pertinente; b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de transparencia activa impuestas por esta ley; d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública; e) Contar con un canal de comunicación para evaluar consultas de la ciudadanía sobre las solicitudes de información, en particular, brindar asistencia en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información requerida; f) Asistir y orientar a los sujetos obligados; g) Promover prácticas de transparencia; h) Diseñar y dar seguimiento al Plan de Transparencia Activa;

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>i) Capacitar de forma permanente a funcionarios y agentes públicos en materia de acceso a la información pública y transparencia activa y, de corresponder, a directores/as, titulares y/o a quienes éstos designen para proveer información pública de organismos que reciben financiamiento público;</p> <p>j) Realizar actividades y elaborar materiales tales como manuales, guías o instructivos que resulten necesarios para facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley;</p> <p>k) Divulgar a través de cursos y talleres la promoción de la transparencia y el derecho a la información pública;</p> <p>l) Realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización y acceso a la información pública;</p> <p>m) Elaborar un informe anual para ser remitido al órgano garante conteniendo información sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y sus tramitaciones y la publicación proactiva de información;</p> <p>n) Promover prácticas en relación al mantenimiento, archivo, conservación y publicación de la información como así también del sistema de procesamiento de información;</p> <p>o) Coordinar con los enlaces el tratamiento y seguimiento de los pedidos de acceso a la información, la promoción del derecho de acceso a la información, y la constitución de un espacio de diálogo e intercambio permanente;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>p) Elaborar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, cantidad de denegatorias y sus razones, y todo otro dato que permite el control ciudadano de lo establecido por la presente Ley; q) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página de la autoridad de aplicación; r) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Artículo 24.- Enlaces: Los titulares de los sujetos obligados en los incisos a), b), c), d), e) del artículo 3° de la presente Ley designarán ante la respectiva autoridad de aplicación, por medio fehaciente, un/una funcionario/a o agente que desarrolle las tareas de enlace administrativo e institucional a los efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos de acceso a la información pública. Para dicho fin el enlace tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Recibir las instrucciones y procedimientos que la autoridad de aplicación establezca respecto al acceso a la información pública; b) Realizar el seguimiento de las solicitudes de información pública presentadas ante el organismo al que pertenece y colaborar con la dependencia requerida con la finalidad de cumplimentar el requerimiento en tiempo y forma;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>c) Promover y difundir los valores de una gestión pública transparente y responsable; d) Participar de las actividades que brinde la autoridad de aplicación.</p> <p>Artículo 25.- Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información: Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a designar el órgano garante del derecho de acceso a la información, que actuará en el ámbito de competencia de quien lo designe; con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Artículo 26.- Funciones del Órgano Garante del derecho de Acceso a la Información: Serán funciones y atribuciones del órgano garante:</p> <p>a) Supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del Acceso a la Información por parte los sujetos obligados;</p> <p>b) Elaborar anualmente el informe consolidado de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado sujetas a esta Ley, y los informes anuales realizados por la autoridad de aplicación;</p> <p>c) Recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;</p> <p>d) Mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados;</p> <p>e) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>f) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública; g) Promover la reutilización de datos públicos producto de solicitudes de información pública, mediante la realización de actividades y/o elaboración de materiales que faciliten a los ciudadanos el acceso y reutilización de los mismos; h) Propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 27.- Designación del/la Titular del Órgano Garante: La máxima autoridad de cada poder propondrá una (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de gran circulación durante tres (3) días hábiles. Los/las ciudadanos/as, las organizaciones no gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la autoridad a cargo de organizar la audiencia, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los/las candidatos/as. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración. Dentro de los quince (15) días hábiles,</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>contados desde el vencimiento del plazo de presentación de observaciones, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas. Con posterioridad y dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de celebrada la audiencia, la máxima autoridad de cada poder tomará la decisión de designar al/la candidato/a o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo/a candidato/a y reiniciar el procedimiento de selección.</p> <p>Artículo 28.- Requisitos e incompatibilidades: Para ser designado/a titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a La Información deberán presentarse antecedentes que acrediten idoneidad para el ejercicio de las funciones en el cargo. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función. El titular no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la Ley de Ética Pública # y su reglamentación. El titular del Órgano Garante durará cinco (5) años en su cargo, pudiendo ser ratificado por un periodo más. Cumplidos esos dos términos, quien haya ejercido ese cargo deberá esperar al menos cinco (5) años para volver a ejercerlo.</p> <p>Artículo 29.- Cese de las funciones: El/La titular del Órgano Garante cesará en sus funciones en caso de mediar alguna de las siguientes circunstancias:</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>a) Renuncia; b) Incapacidad sobreviniente; c) Fallecimiento; d) Estar comprendido en alguna situación que le genere incompatibilidad o inhabilidad; e) Remoción.</p> <p>Artículo 30.- Remoción del Titular del Órgano Garante: El/La titular del Órgano Garante podrá ser removido/a por mal desempeño, por delito en el ejercicio de sus funciones o delitos comunes.</p> <p>Artículo 31.- Comisión de Acceso a la Información Pública: La Comisión tendrá por objeto la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Estará conformada por los titulares de los Órganos Garantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.</p> <p>Artículo 32.- Reclamo ante el Órgano Garante: En caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento con relación a las obligaciones previstas en la presente ley, el/la peticionante podrá interponer dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, el reclamo ante el órgano garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión de la denegatoria. Cuando se trate de un incumplimiento de las medidas de transparencia activa u otras obligaciones establecidas en la presente ley, el reclamo podrá ser interpuesto cuando el ciudadano tenga conocimiento del mismo.</p> <p>Artículo 33.- Requisitos del reclamo ante el Órgano Garante:</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>El reclamo deberá ser presentado por escrito, consignar el nombre del/la solicitante, constituir un domicilio procesal e identificar el sujeto obligado y, de corresponder, la fecha de la solicitud de información. Será necesario acompañar todos los documentos probatorios y, en caso de corresponder, la solicitud de información presentada y la respuesta que hubiese otorgado el sujeto obligado. No será necesario el patrocinio letrado.</p> <p>Artículo 34.- Procedimiento: Dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde la recepción del reclamo, el Órgano Garante deberá decidir: a) Rechazar el reclamo; o b) Hacer lugar al reclamo requiriendo al sujeto obligado que tome las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que le impone esta ley. La resolución que apruebe o rechace el reclamo interpuesto será vinculante y deberá ser notificada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a las partes. En caso que la resolución requiera al sujeto obligado entregar la información al solicitante, contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su notificación para cumplimentarla.</p> <p>Artículo 35.- Rechazo del reclamo: El rechazo deberá ser fundado, y serán motivos de rechazo: a) Cuando se hubiere resuelto la cuestión en relación al/la mismo/a requirente y a la misma información; b) Cuando el sujeto requerido no sea un sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley; o c) Cuando se trate de información exceptuada por la presente Ley.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.</p> <p>PRIMERA: Plazo de designación de la autoridad de aplicación: En un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia. SEGUNDA: Plazo de designación del titular del Órgano Garante: Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados desde la reglamentación de la presente ley, a designar al titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información. TERCERA: Plazo de instrumentación de los lineamientos del Plan de Transparencia Activa: La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de estas obligaciones, en un plazo no mayor a un (1) año de publicada la presente Ley en el Boletín Oficial. CUARTA: Plazo de adecuación del plan de Transparencia Activa: Los sujetos obligados por la presente ley deberán cumplimentar con la implementación del Plan de Transparencia Activa en un plazo no mayor a tres (3) años desde la publicación en el Boletín Oficial. QUINTA: Comisión de Acceso a la Información Pública: La Comisión de Acceso a la Información Pública deberá estar constituida dentro del año de designados los titulares de los Órganos</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>Garantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. SEXTA: Adecuación de la Autoridad de Aplicación: Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación del Artículo 22° de la presente ley, el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Acceso a Información Pública, transparencia y publicación de información contenidas en leyes específicas. Las autoridades de aplicación responsables de las obligaciones de acceso a información pública transparencia y publicación de información contenidas en leyes específicas continuarán vigentes hasta tanto se designe la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. SEPTIMA: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones e incorporaciones en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideran necesarios para la implementación de la presente.</p> <p>Observaciones generales: 1. # La presente norma contiene remisiones externas #. 2. La presente norma ha sido subrogada por la Ley N° 5.784. 3. La presente norma ha sido reglamentada por el Decreto N° 260/2017. 4. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	<p>5. Se deja constancia que el artículo 1° de la Disposición N° 2-DGSOCAI/2019, BOCBA N° 5549 del 31/01/2019, modificada por la Disposición N° 1-DGSOCAI/2023, BOCBA N° 6551 del 30/01/2023, aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo - Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública. 6. Se deja constancia que la Disposición N° 6-DGSOCAI/2022, BOCBA N° 6474 del 04/10/2022 aprobó el Procedimiento Administrativo del Acuerdo previsto en el Artículo 11 de la presente Ley. 7. Se deja constancia que la Disposición N° 11-DGSOCAI/2022, BOCBA N° 6530 del 30/12/2022 aprobó el Procedimiento Administrativo aplicable a los artículos 9° (Formalidad); 23 (Funciones de la Autoridad de Aplicación) y 24 (Enlaces) de la presente Ley. 8. Se deja constancia que la Resolución N° 174-OGDAI/2023, BOCBA N° 6782 del 02/01/2024 aprobó los lineamientos para el procedimiento establecido en los artículos 32 a 35 de la presente Ley. 9. Se deja constancia que la Disposición N° 4- DGSOCAI/2022, BOCBA N° 6440 del 16/08/2022 por su artículo 1° aprobó el Procedimiento Administrativo para Reconducir Reclamos del derecho de acceso a la información pública al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información. Por su artículo 2° aprobó el Procedimiento Administrativo para Reconducir solicitudes de acceso a la información pública a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	104	29/12/1998	Por su artículo 3° aprobó el Circuito de Comunicación de Reclamos del derecho de Acceso a la Información pública. 10. Se deja constancia que la Resolución N° 21-OGDAI/2023, BOCBA N° 6578 del 10/03/2023 aprobó el Manual de Procedimiento de la Gestión de Reclamos de Acceso a la Información Pública del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información.
LEY	6114	10/01/2019	GARANTIZA - ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA - TRANSPARENCIA - ELEMENTOS COMUNES - PRESUPUESTOS - ABIERTO - CIUDADANOS - INFORME TRIMESTRAL - TRATAMIENTO TRANSPARENTE - PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO - INDICADOR LOCAL - PROPUESTA DE LINEAMIENTOS - PUBLICACIÓN - APLICACIÓN COMPLEMENTARIA - ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA - CATEGORÍAS - VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2020 - NORMA CONSOLIDADA POR LEY 6.764 (5° ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURIDICO)

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>Artículo 1º.- Todo ciudadano tiene derecho a conocer cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires. La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria contemplada en los artículos 7 y 9 de la presente ley y conforme lo establezca la reglamentación.</p> <p>Artículo 2º. - Son principios rectores en la ejecución de la presente ley y tendrá efectos interpretativos respecto de aquello que la ley promueve, los siguientes:</p> <p>a) Transparencia: garantizar la publicidad de la información presupuestaria, las instancias del procedimiento, e información complementaria.</p> <p>b) Accesibilidad: garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria tanto en formato digital como físico a quienes la soliciten en un único sitio.</p> <p>c) Participación: habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.</p> <p>d) Sencillez: disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>Artículo 3°. - La presente ley será de aplicación complementaria a lo dispuesto en las Leyes 70 #, 3.297 #, y 104 #, sus respectivas modificatorias y sus decretos reglamentarios.</p> <p>CAPÍTULO II - DEL PRESUPUESTO ABIERTO</p> <p>Artículo 4°. - El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme la presente ley, deberá garantizar el acceso a la información pública presupuestaria por parte de la ciudadanía, y garantizar las prácticas de presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.</p> <p>Artículo 5°. - La información presupuestaria correspondiente deberá ser publicada en una misma sección o sitio web de manera entendible, ordenada y completa, conteniendo toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos.</p> <p>Artículo 6°. - La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación.</p> <p>Artículo 7°. - Serán de acceso público y deberán publicarse los siguientes informes presupuestarios conforme sus propios plazos y condiciones de publicación: a) Los informes trimestrales conforme el artículo 67 de la Ley 70 #, lo establecido por la Ley 3297 #, y del artículo 19 de la presente ley;</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>b) El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el artículo 19 de la Ley 70 #; c) El mensaje y proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo contemplado en el artículo 50 de la Ley 70 #; d) La Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada por la Legislatura; e) El Presupuesto Consolidado del Sector Público contemplado en el artículo 82 de la Ley 70 #, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano; f) El informe de Cuenta de Inversión remitido a la Legislatura de la Ciudad en los términos del artículo 118 de la Ley 70, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano; g) El informe de cierre realizado por la Auditoría General comprendido en el artículo 131 de la Ley 70; h) Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>Artículo 8°. - La Autoridad de aplicación pondrá a disposición en la referida página web, cuadros en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto sancionado, el vigente, el comprometido y el devengado del corriente año. La información deberá ser publicada conforme el régimen de publicidad establecido por el artículo 67 de la Ley 70 #.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>Artículo 9°.- La información correspondiente al artículo precedente deberá incluirse al menos en las siguientes categorías: a) Gasto por Carácter Institucional; b) Gasto por Clasificación Económica (corriente y de capital); c) Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa; d) Gasto por Organismo; e) Gasto por Objeto (inciso y principal); f) Gastos por Finalidad y Función; g) Gasto por Ubicación Geográfica; h) Gasto por Origen del Financiamiento; i) Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto; j) Recursos por Jurisdicción.</p> <p>Artículo 10.- La autoridad de aplicación publicará en abril de cada año el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.</p> <p>CAPÍTULO III - DEL PRESUPUESTO CIUDADANO</p> <p>Artículo 11.- La información contenida en los incisos a), e), y f) del artículo 7, será complementada con un respectivo informe de "presupuesto ciudadano" los cuales deberán ser publicados en forma conjunta con el respectivo informe presupuestario por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda. Los informes de presupuesto ciudadano contarán con</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>información procesada por parte de la autoridad de aplicación con el objeto de facilitar la comprensión global del presupuesto conforme los Lineamientos del Presupuesto Ciudadano realizados. La disposición de la información deberá contemplar la composición del gasto por finalidad y funciones, geográfica y por jurisdicción, según corresponda. Los informes de presupuesto ciudadano deberán presentar de forma clara las metas físicas proyectadas y las ejecutadas.</p> <p>CAPÍTULO IV - DEL TRATAMIENTO TRANSPARENTE</p> <p>Artículo 12.- La Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocará durante un plazo razonable y en forma sucesiva, a los representantes de cada una de las jurisdicciones a los efectos que expliquen el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad respecto de sus proyecciones de gasto y metas físicas de su jurisdicción.</p> <p>CAPÍTULO V - DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO</p> <p>Artículo 13.- La Autoridad de aplicación arbitrará los medios para incorporar la participación por parte de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplado en la Ley 70 #.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>Artículo 14.- Cada jurisdicción en colaboración con la Autoridad de aplicación establecerá un procedimiento interno para la recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio.</p> <p>CAPÍTULO VI - DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>Artículo 15.- El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como información adicional a la establecida por el artículo 67 de la Ley 70 #, y lo establecido por la Ley 3297 # con sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, información de las metas físicas comprometidas e información estadística de relevancia para el análisis económico de la ejecución y las proyecciones esperadas del restante año en curso.</p> <p>CAPÍTULO VII - DEL INDICADOR LOCAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA</p> <p>Artículo 16.- La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizará el "indicador de transparencia presupuestaria" que tendrá por objeto la evaluación anualizada de las distintas instancias de elaboración, sanción, ejecución y control del presupuesto.</p> <p>CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA: Lo establecido por la presente Ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2020 en todas sus cláusulas.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6114	10/01/2019	<p>CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: La Autoridad de aplicación hará pública una propuesta de Lineamientos para el Presupuesto Ciudadano con la información mínima que los informes deberán incluir en cumplimiento con las directivas establecidas por la presente ley. En el mismo acto fijará con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación, el inicio de un plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de la propuesta de Lineamientos. Las observaciones no serán vinculantes, pero tendrán consideración obligatoria al momento de dictar la Resolución que fije los Lineamientos. Observaciones Generales:</p> <p>1. # La presente Norma contiene remisiones externas #. 2. El Decreto 203/2021, BOCBA 6149 del 15/06/2021, aprueba la reglamentación de la presente Ley. Por el art. 6° de su Anexo I designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace.</p> <p>3. La Resolución N° 2801/MHFGC/2021, BOCBA 6171 del 15/07/2021, por su Art. 1° aprueba los Lineamientos para la elaboración de los informes de Presupuesto Ciudadano determinados en el artículo 11 de la presente. Asimismo, por su Art. 2° establece que la información contemplada en su Anexo es la mínima que deberán contener los distintos informes de Presupuesto Ciudadano y por su Art. 3° fija el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del 10/08/2021 para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de los Lineamientos aprobados.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6170	05/07/2019	PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO - ACCIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A MUJERES - IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS - RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL - EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS - LENGUAJE INCLUSIVO - MODIFICA LEY 474 - PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES - VIGENCIA - A PARTIR DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 2020 - NORMA CONSOLIDADA POR LEY 6.764 (5° ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO).

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6170	05/07/2019	<p>Artículo 1°. - A los efectos de esta ley se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.</p> <p>Artículo 2°.- Son principios rectores de esta Ley: a) la igualdad entre los géneros como precondition de los derechos humanos, en procura de que las diferencias no produzcan discriminación ni asimetría entre ellos; b) la equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados; c) los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas. d) los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño # y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) #; e) articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información. Artículo 3°.- Son objetivos de la presente Ley: a) Proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6170	05/07/2019	<p>b) Considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.</p> <p>Artículo 4°. - La incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos: a) la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. b) la desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos. c) la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos. d) la inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.</p> <p>Artículo 5°. - El Poder Ejecutivo elaborará un Reporte Anual con Perspectiva de Género para visibilizar las acciones implementadas en materia de promover la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual.</p> <p>Artículo 6°.- Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6170	05/07/2019	<p>decisiones societarias y las entidades. Artículo 7°. - El Ministerio de Economía y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será el encargado de dictar las normas técnicas correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente ley. Cláusula Transitoria. - La presente Ley se aplicará a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020. Observaciones Generales: 1. # La presente Norma contiene remisiones externas #. 2. La Resolución N° 5535/MHFGC/2022, BOCBA N° 6470 del 28/09/2022, aprueba las normas técnicas para la implementación de la presente Ley</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LEY	6712	07/12/2023	<p>Artículo 1º.- Se fija en la suma de PESOS CINCO BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$) 5.776.121.849.964.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.</p> <p>Artículo 2º.- Se estima en la suma de PESOS CINCO BILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$) 5.800.018.297.465.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.</p>
LEY	6718	16/05/2024	<p>Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024, aprobado por Ley 6712.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DECRETO	104	11/06/1998	<p>SE APRUEBA LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN SECTORIAL - OGESE - COMPETENCIAS - FUNCIONES - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</p> <p>Artículo 1°. Apruébase la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial que operan en las distintas Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o reparticiones que cumplen similares funciones en las Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el detalle que se adjunta y que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.</p> <p>Artículo 2° Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a todos los organismos, existentes y a crearse en lo futuro, que integran el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires según la enumeración contenida en el Art. 4° de la Ley N° 70.</p> <p>ANEXO I: https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=1</p> <p>ANEXO II: https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=2</p> <p>ANEXO III: https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=118353&idf=3</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DECRETO	181	12/06/2023	<p>Efectúa modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo.</p> <p>Modifica la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Hacienda y Finanzas en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa.</p> <p>Artículo 1°. - Modificar, a partir del 1° de junio de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF2023 - 22349687-GCABA-MHFGC) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos) (IF2023 -22350100-GCABA-MHFGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.</p> <p>Artículo 2°.- Modificar las responsabilidades primarias de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa; de las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Planificación y Control Operativo y Desarrollo del Servicio Civil dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda .</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DECRETO	164	16/04/2024	<p>Aprueba Régimen Gerencial correspondiente al Ministerio de Hacienda y Finanzas y, en consecuencia, modifica su estructura organizativa. Artículo 1°. - Modificar, a partir del 1° de abril de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2024-14357389-GCABAMHFGC) y II (Responsabilidades Primarias, Objetivos y Acciones) (IF-2024-14357335- GCABA-MHFGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/23. Artículo 2°. - Modificar las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Artículo 3°.- Modificar las responsabilidades primarias de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa; de las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo y Desarrollo del Servicio Civil dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; de las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Tesorería dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, todas dependientes del Min. de Hac. y Fin.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	Nº	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DECRETO	21	3/01/2024	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024.
DECRETO	227	30/05/2024	<p>Artículo 1º.- Fijar el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025 (IF-2024-20212096-GCABA-DGOGPP). Artículo 2º.- Fijar el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2025 (IF-2024-20212059-GCABA-DGOGPP). Artículo 3º.- Antes del 31 de agosto, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control remitirán los respectivos anteproyectos de presupuesto 2025 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025.</p> <p>Artículo 4º.- Delegar en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025.</p>

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN MHFGC	5535	28/09/2022	<p>SE APRUEBAN - NORMAS TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN - LEY N° 6170 - NORMAS Y LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN - SEGUIMIENTO - EVALUACIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p>Artículo 1°- Apruébanse las normas técnicas para la implementación de la Ley N° 6.170 (IF-2022-33558348-GCABA-DGOGPP)</p> <p>Artículo 2° - Facúltase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto o el organismo que en el futuro lo reemplace a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de la Ley N° 6.170.</p>
RESOLUCIÓN MHFGC	5931	16/07/2024	<p>ADECÚA CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA POR RESOLUCIÓN 7658-MHFGC-23 - MODIFICA CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.</p> <p>Artículo 1°.- Adecuar la Clasificación Institucional aprobada por la Resolución N° 7.658-MHFGC-23 (IF-2024-26309977-GCABA-DGOGPP)</p> <p>Artículo 2°.- Modificar el Clasificador Programático, aprobado por Resolución N° 7.658-MHYFGC-23 (IF-2024-26309934-GCABA-DGOGPP)</p>

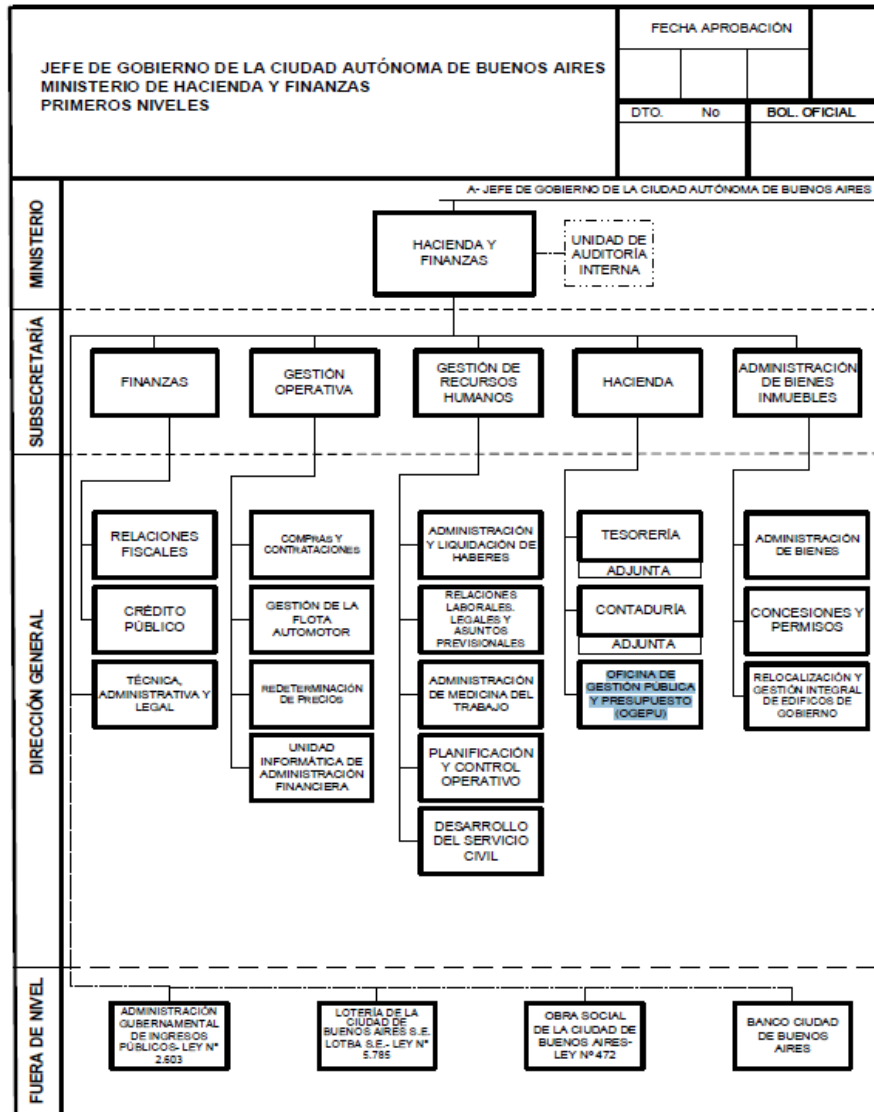
ANEXO I - MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
DISPOSICION (DGOGPP)	3	12/01/2024	Artículo 1° - Aprobar las Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023 (IF-2024- 03814549-GCABA-DGOGPP)
DISPOSICION (DGOGPP)	4	12/01/2024	Artículo 1° - Aprobar las Pautas Técnicas y Metodológicas para la Carga Física y el Seguimiento Trimestral de Gestión del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 (IF-2024-03815223-DGOGPP)
DISPOSICION (DGOGPP)	5	12/01/2024	Artículo 1° - Aprobar las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 (IF-2024-03815526-GCABA-DGOGPP)
DISPOSICION (DGOGPP)	9	12/06/2024	Artículo 1° - Aprobar el "Manual de Procedimientos sobre Administración de Usuarios y accesos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)" (IF-2024-23121067-GCABA-DGOGPP)
DISPOSICION (DGOGPP)	12	10/07/2024	Artículo 1°. - Aprobar las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025, y de sus Empresas y Sociedades del Estado con participación mayoritaria (IF-2024-25882066-GCABA-DGOGPP)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO II - ORGANIGRAMA “DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO”

DECRETO N.º 164/24. Régimen Gerencial y estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



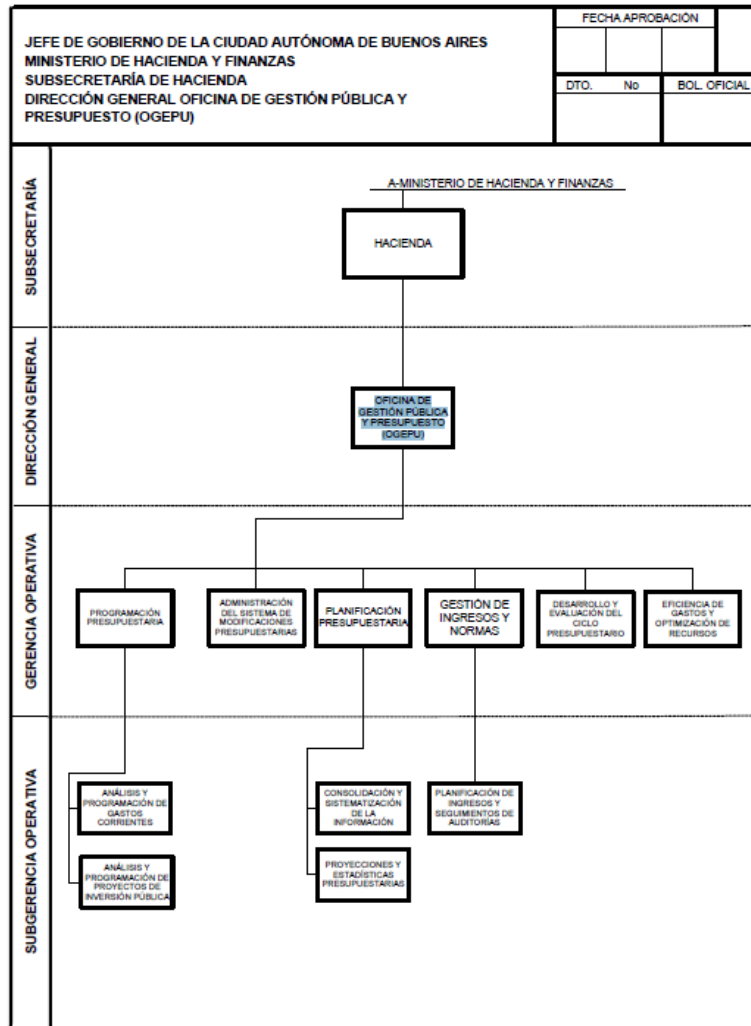
IF-2024-14357389-GCABA-MHFGC

Página 1 de 12

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO II - ORGANIGRAMA “DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO”

DECRETO N.º 164/24. Régimen Gerencial y estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



IF-2024-14357389-GCABA-MHFGC

Página 11 de 12

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

- **DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO (OGEPU)**

- Responsabilidades Primarias

Ejercer las competencias que le confiere la Ley N° 70 como órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera las pautas metodológicas para la elaboración de los presupuestos del sector público.

Dictar las normas técnicas y establecer los cronogramas para la formulación, modificación y evaluación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad y de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.

Formular anualmente el Plan de Inversión Pública como así también planificar, dirigir, efectuar la coordinación y el control del funcionamiento del Sistema de Inversiones como órgano rector.

Analizar los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de las pautas metodológicas definidas para el proceso de formulación presupuestaria y proponer los ajustes pertinentes.

Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Elaborar la programación presupuestaria de la Administración Central y Organismos Descentralizados sobre la base de las normas, metodologías y cronogramas correspondientes.

Efectuar su seguimiento, analizar los desvíos, como así también proponer las correcciones y someterlas a consideración del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.

Desarrollar indicadores de desempeño de los distintos programas que componen el sector público de la Ciudad.

Proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera acciones específicas que promuevan eficiencia en la asignación de gastos y optimización de recursos del sector público de la Ciudad.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

- **GERENCIA OPERATIVA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

- Acciones

Establecer y perfeccionar los parámetros de programación presupuestaria para identificar de manera precisa los gastos de gobierno, en coordinación con la Gerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias.

Establecer los principios y metodologías para la formulación, programación y seguimiento de la ejecución de los gastos de consumo, las transferencias corrientes y los gastos de capital de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Elaborar la programación presupuestaria y analizar los pedidos de reprogramación de la administración de los gastos de consumo, las transferencias corrientes y los gastos de capital de la Administración Central y Organismos Descentralizados

Elevar a la Dirección General el análisis de los desvíos de la programación presupuestaria identificando si los mismos tienen impacto plurianual, en coordinación con la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria

- **SUBGERENCIA OPERATIVA ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

- Acciones

Elaborar la programación presupuestaria y analizar los pedidos de reprogramación de los gastos de consumo y transferencias corrientes de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Monitorear la ejecución de la programación presupuestaria vigente, establecer los desvíos e interpretar su impacto para el ejercicio vigente y los ejercicios futuros.

Administrar el sistema de compromisos futuros e intervenir en lo concerniente a gastos que incidan en más de un ejercicio, identificando los desvíos y su impacto para los ejercicios presupuestarios siguientes.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

- **SUBGERENCIA OPERATIVA ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

- Acciones

Proponer los principios y metodologías para la formulación, programación y seguimiento de la ejecución de los proyectos y obras.

Controlar la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión realizadas por las jurisdicciones, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.

Colaborar en la definición de prioridades presupuestarias y promover que el planeamiento de la inversión pública se vincule con los objetivos y prioridades que emanen del Programa de Acción de Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Administrar el banco de proyectos de inversión y mantener actualizadas las curvas de inversión, identificando los desvíos y su impacto para los ejercicios presupuestarios siguientes.

Elaborar la programación presupuestaria y analizar los pedidos de reprogramación de los proyectos y obras de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondientes al Sistema de Inversión Pública.

Monitorear la ejecución de la programación presupuestaria vigente, establecer los desvíos e interpretar su impacto para el ejercicio vigente y los ejercicios futuros.

- **GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Acciones

Asistir a la Dirección General en el análisis y realización de ajustes a los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.

Coordinar con la Gerencia Operativa Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario y las jurisdicciones y entidades correspondientes el proceso de identificación, administración y modificación de los programas que conforman la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificaciones.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

Administrar el Sistema de Modificaciones Presupuestarias en el marco de la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando el análisis de su procedencia e impacto en la misma, en función de la normativa vigente.

Planificar la asignación del crédito presupuestario en coordinación con las áreas competentes.

- **GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

- Acciones

Consolidar las proyecciones de recursos y gastos que elaboren las áreas competentes y elevar informes a la Dirección General.

Coordinar el proceso de formulación presupuestaria.

Analizar y realizar informes sobre la ejecución presupuestaria, identificando y justificando los desvíos, como así también su impacto sobre la proyección anual en coordinación con las demás gerencias operativas en función de sus competencias.

Monitorear el análisis de la ejecución presupuestaria de los Gastos en Personal en coordinación con la Dirección General Planificación y Control Operativo.

Monitorear el análisis de la ejecución presupuestaria de los Servicios de la Deuda, en coordinación con la Dirección General Crédito Público.

Coordinar con la Dirección General Tesorería la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Ciudad.

Dar soporte a las gerencias operativas dependientes de la Dirección General para el desarrollo de herramientas que permitan administrar y optimizar el procesamiento y uso de los datos para la toma de decisiones.

Elaborar informes y tableros de control para la Dirección General que permitan monitorear la evolución de la ejecución presupuestaria.

Elaborar y mantener actualizadas las series históricas de la ejecución presupuestaria.

Administrar el acceso de los usuarios a los aplicativos del SIGAF.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

- **5.3.3.1 SUBGERENCIA OPERATIVA CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- Acciones

Coordinar la consolidación de las proyecciones de gastos e ingresos con las áreas responsables de su elaboración.

Diseñar y monitorear el desarrollo de soluciones que permitan eficientizar y optimizar los procesos de la Dirección General.

Formular y mantener actualizadas las series históricas de ejecución presupuestaria.

Coordinar los requerimientos informáticos de la Dirección General.

Administrar el acceso de los usuarios a los aplicativos del SIGAF, a través de la habilitación de claves, su mantenimiento y actualización, en coordinación con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA PROYECCIONES Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS**

- Acciones

Analizar, evaluar y elaborar informes sobre la programación de la ejecución presupuestaria en coordinación con las áreas competentes.

Elaborar tableros de control en materia de presupuesto, que permitan generar información para asistir en la planificación presupuestaria a la Dirección General y las demás gerencias operativas.

Realizar informes sobre la ejecución presupuestaria consolidada de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

- **5.3.4 GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE INGRESOS Y NORMAS**

- Acciones

Gestionar la formulación y seguimiento del cálculo de recursos, analizar las modificaciones de recursos y financiamiento y emitir informe técnico al respecto.

Coordinar con la Dirección General Tesorería y la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria la proyección de recursos, monitoreando los ingresos a corto y mediano plazo.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

Promover y asistir a las gerencias operativas en el desarrollo de metodologías que permitan evaluar el impacto de las acciones y su encuadramiento dentro de la normativa vigente, en el marco de sus competencias.

Supervisar en las instancias correspondientes la elaboración de informes en respuesta a los requerimientos de los órganos de control, el poder legislativo, judicial y el resto de las jurisdicciones y entidades que dependen del poder ejecutivo, y los ciudadanos en el marco de la Ley N° 104, en coordinación con las áreas competentes.

- **5.3.4.1 SUBGERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN DE INGRESOS Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS**

- Acciones

Realizar la proyección de los recursos no tributarios, analizar su ejecución y emitir informes que identifiquen el impacto de los desvíos para el ejercicio presente y los ejercicios futuros, en coordinación con la Subgerencia Operativa Proyecciones y Estadísticas Presupuestarias.

Intervenir y colaborar con la Gerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias con impacto en el Cálculo de Recursos.

Monitorear la sanción y promulgación de leyes con impacto presupuestario, elaborando informes sobre sus efectos.

Gestionar los informes y las consultas que requieran los órganos de control, el poder legislativo, judicial y el resto de las jurisdicciones que dependen del poder ejecutivo o la ciudadanía en el marco de la Ley N° 104.

- **5.3.5 GERENCIA OPERATIVA DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL CICLO PRESUPUESTARIO**

- Acciones

Proponer a la Dirección General el cronograma de formulación presupuestaria, las normas técnicas para la elaboración, seguimiento y evaluación de los presupuestos de la administración centralizada y descentralizada en coordinación con las demás gerencias operativas competentes.

Coordinar e interactuar con los sectores internos involucrados en el proceso de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a los fines de entender y preparar la presentación ante el Poder Legislativo de los documentos previstos en la Ley N°70.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

Establecer los lineamientos generales a seguir por las empresas y sociedades del Estado, para la presentación de sus presupuestos operativos y proyectos de inversión e intervenir en las modificaciones.

Administrar y mantener actualizados los clasificadores presupuestarios en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario y la Gerencia Operativa Gestión de Ingresos y Normas.

Administrar el banco de programas incluidos en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Programación Presupuestaria.

Diseñar y evaluar indicadores de desempeño de los programas que componen el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Programación Presupuestaria.

Evaluar los resultados físicos y asistir a la Gerencia Operativa Programación Presupuestaria en el análisis de los resultados de la ejecución financiera de los programas y proyectos, sobre la base de la información trimestral producida por las jurisdicciones y entidades.

Elaborar los contenidos de información técnica a publicarse en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria.

Coordinar con el Instituto Superior de la Carrera de la Jefatura de Gabinete de Ministros y con otros Organismos de capacitación la programación e implementación de la capacitación técnica del personal de las jurisdicciones y entidades que intervienen en la gestión presupuestaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Administrar y mantener actualizados los manuales internos de organización y procedimientos.

- **5.3.6 GERENCIA OPERATIVA EFICIENCIA DE GASTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS**

- **Objetivos**

Establecer lineamientos, principios y metodología para evaluar la eficiencia de los gastos y el grado de optimización de los recursos, en coordinación con las áreas competentes.

Identificar acciones específicas que procuren la eficiencia en los gastos y recursos, en conjunto con las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO III - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS

Monitorear de forma permanente la eficiencia en la asignación de gastos y optimización de los recursos.

Elevar a la Dirección General iniciativas que promuevan la eficiencia en la asignación de gastos y optimización de los recursos de acuerdo a los lineamientos, principios y metodología establecidas.

Elevar a la Dirección General propuestas de mejoras tendientes al incremento de la celeridad, eficiencia y eficacia en la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, en coordinación con las áreas competentes.

Desarrollar un sistema de indicadores que permitan evaluar la eficiencia en la asignación de gastos, en coordinación con la Gerencia Operativa Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO IV - EJECUCION PRESUPUESTARIA⁴⁷

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2024 EJERCICIO 2024 (*)
 CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y PROGRAMA
 CONSOLIDADO GENERAL

En Pesos									
JUR	UE	PROG	Descripción	Crédito de Inicio	Modificaciones Introducidas	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo No Utilizado
55	672	55	Equipamiento Mobiliario	5.040.607.532,00	-2.741.526.142,00	2.299.161.390,00	2.185.766.942,07	2.185.679.903,47	113.481.486,53
55	7182		Ss.Ag.Aprend.A Lo Largo De La Vida	25.182.296.859,00	23.211.904.416,00	48.394.201.275,00	46.567.051.535,32	46.565.706.165,32	1.828.495.109,68
55	7182	47	Estrategias Educativas	367.763.506,00	62.646.559,00	430.410.065,00	407.846.794,44	407.846.794,44	22.563.270,56
55	7182	48	Gestion Del Aprendizaje A Lo Largo De La Vida	22.986.170.682,00	20.597.867.876,00	43.584.038.558,00	42.304.168.727,26	42.304.168.727,26	1.279.869.830,74
55	7182	6	Actividades Comunes Ssaalv	1.828.362.671,00	2.551.389.981,00	4.379.752.652,00	3.855.690.643,62	3.855.690.643,62	526.062.008,38
55	7192		Ministro De Educación	23.317.668.264,00	20.416.492.827,00	43.734.161.091,00	36.668.112.859,17	36.667.041.497,27	7.067.119.593,73
55	7192	1	Actividades Centrales	23.317.668.264,00	20.416.492.827,00	43.734.161.091,00	36.668.112.859,17	36.667.041.497,27	7.067.119.593,73
55	7342		Dg.Educ.Estatal	429.047.209.162,00	457.686.038.473,00	886.733.247.635,00	864.901.460.076,38	864.878.242.879,04	21.855.004.755,96
55	7342	33	Educación De Gestion Estatal	5.153.968.622,00	14.787.872.780,00	19.941.841.402,00	19.766.919.584,24	19.766.136.384,24	181.705.017,76
55	7342	34	Educación Inicial	68.906.368.007,00	71.764.579.464,00	140.670.947.471,00	137.522.129.850,91	137.522.129.850,91	3.148.817.620,09
55	7342	35	Educación Primaria	168.830.404.738,00	169.081.346.488,00	337.911.751.226,00	329.509.332.134,95	329.492.898.137,78	8.418.853.088,22
55	7342	36	Educación Especial	33.303.148.107,00	36.217.458.237,00	69.520.806.344,00	67.752.849.965,19	67.752.849.965,19	1.767.956.378,81
55	7342	37	Educación Media	73.253.546.939,00	81.648.673.696,00	154.902.220.635,00	150.843.836.595,47	150.843.836.595,30	4.058.384.039,70
55	7342	39	Educación Del Adulto Y Del Adolescente	16.450.995.399,00	18.192.896.614,00	34.643.892.015,00	33.874.542.308,09	33.874.542.308,09	769.349.704,91
55	7342	42	Educación Tecnica	63.148.777.350,00	65.993.211.194,00	129.141.988.544,00	125.631.849.637,53	125.631.849.637,53	3.510.138.906,47
55	9761		D.Gral.Infraestructura Escolar	22.950.057.156,00	24.247.953.953,00	47.198.011.109,00	43.270.654.266,74	43.244.577.986,61	3.953.433.122,39
55	9761	53	Infraestructura Escolar	22.950.057.156,00	24.247.953.953,00	47.198.011.109,00	43.270.654.266,74	43.244.577.986,61	3.953.433.122,39
55	9762		U.Eval.Integral De La Calidad Y Equid Educ.	2.627.703.689,00	1.729.777.224,00	4.357.480.915,00	4.141.711.656,66	4.141.711.656,66	215.769.256,34
55	9762	46	Evaluación Integral De La Calidad Y Equidad Educativa	2.627.703.689,00	1.729.777.224,00	4.357.480.915,00	4.141.711.656,66	4.141.711.656,66	215.769.256,34
55	9764		Dirección General De Mantenimiento Escolar	39.020.715.498,00	44.445.310.577,00	83.466.026.075,00	83.283.653.750,48	83.281.768.529,18	184.257.545,82
55	9764	54	Mitigación De Riesgos Y Ley De Escuelas Seguras	638.551.068,00	2.266.818.352,00	2.905.369.420,00	2.842.616.007,21	2.842.616.007,21	62.753.412,79
55	9764	57	Administración De Mantenimiento	38.382.164.430,00	42.178.492.225,00	80.560.656.655,00	80.441.037.743,27	80.439.152.521,97	121.504.133,03
60			Ministerio De Hacienda Y Finanzas	83.899.686.846,00	88.300.023.518,00	172.199.710.364,00	155.395.756.340,46	155.379.177.812,13	16.820.532.551,87
60	3188		Subsecretaría De Administración De Bienes Inmuebles	3.926.857.983,00	4.420.942.698,00	8.347.800.681,00	7.969.406.937,40	7.963.254.808,37	384.545.872,63
60	3188	31	Administración De Bienes	1.476.305.561,00	1.913.212.999,00	3.309.518.560,00	3.197.014.056,96	3.195.998.474,04	193.520.085,96
60	3188	6	Actividades Comunes	1.111.468.901,00	106.817.795,00	1.218.286.696,00	1.213.387.494,94	1.209.529.061,63	8.757.634,37
60	3188	92	Relocalización Y Gestion Integral De Edificios De Gobierno	874.565.035,00	2.179.607.537,00	3.054.172.572,00	2.920.136.426,37	2.919.859.569,37	134.313.002,63
60	3188	93	Concesiones Y Permisos	464.518.486,00	221.304.367,00	685.822.853,00	638.868.959,13	637.867.703,33	47.955.149,67
60	611		Dir.Gral.Oficina De Gestion Publica Y Presupuesto	804.280.796,00	804.339.181,00	1.608.619.977,00	1.562.711.358,09	1.562.711.358,09	45.908.618,11
60	611	23	Gestion Presupuestaria	804.280.796,00	804.339.181,00	1.608.619.977,00	1.562.711.358,09	1.562.711.358,09	45.908.618,11
60	613		Dir.Gral.De Contaduria	3.187.935.428,00	4.573.762.538,00	7.761.697.966,00	7.418.868.639,65	7.418.293.950,91	343.404.015,09
60	613	24	Sistema De Contabilidad Gubernamental	3.187.935.428,00	4.573.762.538,00	7.761.697.966,00	7.418.868.639,65	7.418.293.950,91	343.404.015,09
60	614		Dir.Gral.De Tesoreria	1.892.508.941,00	2.408.374.159,00	4.300.883.100,00	4.047.942.737,69	4.046.776.033,19	254.107.066,81
60	614	25	Administración De Los Fondos Del Gobierno De La Ciudad De Buenos Aires	1.892.508.941,00	2.408.374.159,00	4.300.883.100,00	4.047.942.737,69	4.046.776.033,19	254.107.066,81
60	615		Dir.Gral.De Credito Publico	173.040.792,00	56.720.159,00	229.760.951,00	222.465.670,80	222.465.670,80	7.295.280,20
60	615	26	Administración De La Deuda	173.040.792,00	56.720.159,00	229.760.951,00	222.465.670,80	222.465.670,80	7.295.280,20
60	619		Dir.Gral. Redeterminación De Precios	249.228.942,00	187.517.610,00	436.746.552,00	434.726.068,39	434.726.068,39	2.020.483,61
60	619	12	Análisis De Redeterminaciones De Precios	249.228.942,00	187.517.610,00	436.746.552,00	434.726.068,39	434.726.068,39	2.020.483,61
60	623		Dir.Gral.De Compras Y Contrataciones	1.909.503.967,00	1.624.694.674,00	3.534.198.641,00	3.300.705.958,92	3.300.677.145,74	233.521.495,26
60	623	11	Compra De Bienes Y Contratación De Servicios	1.909.503.967,00	1.624.694.674,00	3.534.198.641,00	3.300.705.958,92	3.300.677.145,74	233.521.495,26
60	642		Subsecretaría De Gestión De Recursos Humanos	8.122.415.650,00	8.963.045.486,00	17.085.461.136,00	16.014.985.442,57	16.014.985.442,57	1.070.475.693,43
60	642	2	Actividades Comunes	1.778.641.755,00	1.084.480.248,00	2.863.122.003,00	2.782.981.587,15	2.782.981.587,15	80.140.415,85
60	642	40	Relaciones Laborales, Legales Y Asuntos Previsionales	0	1.613.508.650,00	1.613.508.650,00	1.470.013.358,48	1.470.013.358,48	143.495.291,52

IF-2025-25452514-GCABA-DGCG

Página 55 de 200

⁴⁷ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2025-07/2_PRESUPUESTO_CI_2024_IF-2025-25452514-GCABA-DGCG.pdf (Página 55)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO V - “PRESUPUESTO FINANCIERO” ⁴⁸

Programa: 23 Gestión Presupuestaria

Unidad Ejecutora: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

Jurisdicción: 60.MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS

Finalidad: Administración Gubernamental

Función: Administración fiscal

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso	IMPORTE
Principal	
Gastos en personal	745.204.830
Personal Permanente	685.388.113
Personal Transitorio	14.262.398
Asignaciones familiares	2.459.542
Asistencia social al personal	8.850.184
Gabinete de autoridades superiores	34.244.593
Bienes de consumo	4.665.811
Pulpa,papel, cartón y sus productos	1.696.817
Productos químicos, combustibles y lubricantes	155.527
Otros bienes de consumo	2.813.467
Servicios no personales	44.310.155
Servicios básicos	1.008.831
Alquileres y derechos	225.427
Mantenimiento, reparación y limpieza	1.022.284
Servicios profesionales, técnicos y operativos	40.742.992
Pasajes, viáticos y movilidad	1.310.621
Bienes de uso	10.100.000
Maquinaria y equipo	10.100.000
TOTAL	804.280.796

⁴⁸ Fuente: https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-11/60_Ministerio_de_Hacienda_y_Finanzas.pdf (Página 21)